

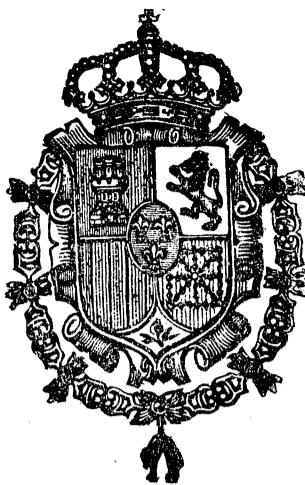
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS; BALEARES Y CANARIAS.....;	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscriptores, lo realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERIA

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. la REINA (Q. D. G.) Regente del Reino, acompañada del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de los Ministros de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina, Hacienda, Gobernación, Fomento y Ultramar y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir, en audiencia pública, al Excmo. Sr. D. Teodoro Roustan, quien, previamente anunciado por el Excmo. Sr. Primer Introductor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. las cartas que le acreditan en calidad de Embajador de la República francesa en esta Corte.

El Sr. Embajador pronunció, con este motivo, el siguiente discurso:

«SEÑORA:

Tengo la honra de poner en manos de V. M. la carta en que el Presidente de la República francesa me acredita cerca de V. M. en calidad de Embajador.

Grande honra es para mí, que estimo profundamente, la de ser llamado á mantener las buenas relaciones que existen entre dos países unidos por tantos lazos de simpatía y tantos intereses comunes. Todos mis cuidados se consagraron á este fin, en el que me veré poderosamente ayudado y animado, si V. M. se digna honrarme con la misma benevolencia que ha concedido á mis predecesores, y que, por mi parte, trataré de merecer en cuanto de mi dependa.

En el curso de una larga carrera en el antiguo y en el nuevo mundo, he encontrado por todas partes testimonios de la grandeza y nobles sentimientos del pueblo español, y había aprendido á admirarle y amarle antes de ser llamado á vivir en él. Consagrándome con todo interés á estrechar más, si cabe, los lazos de amistad entre los dos países, cumpliré un grato deber y me conformaré, al mismo tiempo, al vivo deseo de mi Gobierno y á los sentimientos personales del Presidente de la República, quien me ha encargado manifieste á V. M. los votos que hace por la felicidad y prosperidad de su Reino.»

S. M. se dignó contestar en los términos siguientes:

«SEÑOR EMBAJADOR:

Me complazco en recibir de vuestras manos la carta del Presidente de la República francesa que os acredita en Mi Corte como su Embajador. Los antecedentes que conozco de vuestra honrosa carrera son prenda segura de que en el desempeño de la importante misión que os está confiada sabréis haceros acreedor al alto aprecio que merecieron vuestros dignos predecesores.

En esta confianza, y penetrada de lo que importa á los mutuos intereses de España y Francia estrechar, en lo posible, los lazos de amistad y simpatía que felizmente hoy las unen, puedo aseguraros de antemano que cuantas gestiones practiqueis al efecto contarán

con Mi más decidido apoyo y la cooperación de Mi Gobierno.

Agradezco vivamente la manifestación que acabais de hacer de los sentimientos personales que animan al Presidente de la República, y correspondiendo á ellos cordialmente, os ruego seais intérprete fiel de los votos que formo á mi vez por su felicidad y por la prosperidad del noble pueblo que le ha elevado á su primera Magistratura.»

Terminada esta audiencia, el Sr. Embajador tuvo la honra de presentar á S. M. el personal de la Embajada, y se retiró, habiéndole tributado, tanto á la ida á Palacio, como á su regreso, los honores correspondientes á su alta categoría.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUSCRICIÓN NACIONAL
para remediar las desgracias ocasionadas
por las inundaciones.

Número.		Pesetas.
	Suma anterior.....	3.285.433·53
675	El Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Clases pasivas por descuento de un día de haber hecho á las mismas...	446·04
676	Remesado por el Sr. Ministro Residente de España en Montevideo.....	5.000
677	Remesado por el Sr. Cónsul de España en Guatemala.....	6.000
678	Recaudado en provincias en el día de ayer 30 de Noviembre.....	2.647·27
	Suma.....	3.299.526·84

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las Sucursales del mismo en provincias.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Con fecha de hoy se comunica por este Centro al Gobernador civil de la provincia de Gerona la orden siguiente:

«Vista una comunicación fecha 27 de Octubre último, dirigida á este Centro por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Felú de Guixols, manifestando que en sesión celebrada el dia 7 del mismo mes por la Corporación municipal de su presidencia, se acordó suprimir la Dirección de Sanidad marítima de aquel puerto, costeada por el Municipio en razón á que el comercio de la misma localidad no ha respondido á la excitación que se le hizo para el sostenimiento de la expresa dependencia y á la necesidad de obtener una importante economía en el presupuesto municipal; esta Dirección general, en atención á las razones expuestas, ha acordado dejar sin efecto la orden de este Centro, fecha 5 de Abril de este año, publicada en la GACETA de 7 del mismo, por la que se autorizó el establecimiento de una Dirección de Sanidad de cuarta clase en el puerto de San Felú de Guixols, costeada por el Municipio.

Lo que comunicó á V. S. para su conocimiento, el del Alcalde Presidente del Ayuntamiento referido y efectos consiguientes.»

Ló que traslado á V. S. para el suyo, el de los Directores de Sanidad en los puertos y lazaretos de esa provincia y efectos oportunos. Dios guarda á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan, de cuyo acto se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1891. (1)

9.722. Sres. Sucesores de D. Francisco Vilumaza, patente de invención por veinte años por un producto industrial llamado corbatas con nudo de recambio.

Expedida en 29 de Agosto de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 3 de Septiembre de 1891.

9.724. D. Miguel Gatius, patente de invención por cinco años por una máquina para obtener dibujos en hueso y relieve en los cueros.

Expedida en 27 de Agosto de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 31 de Agosto de 1891.

9.725. D. Jaime Agustín Fargas, patente de invención por veinte años por un producto industrial composición anticorrosiva para la preservación de los buques de acero y hierro en su interior, puentes, muelles y toda clase de construcciones, sean de metal, piedra, ladrillo, madera ó material de cualquier naturaleza que deba ser preservada de las influencias atmosféricas ó del agua.

Expedida en 27 de Agosto de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 31 de Agosto de 1891.

9.726. D. Jaime Agustín Fargas, patente de invención por veinte años por un producto industrial composición perfeccionada para preservar contra la suciedad y otros agentes destructores los fondos de los buques y todo género de construcción de metal ó madera que se sumergen en el agua.

Expedida en 28 de Agosto de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad el 3 de Septiembre de 1891.

9.728. D. Jaime Agustín Fargas, patente de invención por cinco años por un procedimiento fabricación de telas, cintas, rodajas y otros objetos de amianto recubierto por caucho, goma ó sus combinaciones.

Expedida en 28 de Agosto de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 3 de Septiembre de 1891.

9.729. D. Jaime Agustín Fargas, patente de invención por cinco años por un procedimiento mecánico fabricación de empaquetadura para máquinas hecha de amianto, sólo ó mezclada con otras fibras textiles ó rellenos en su interior.

Expedida en 2 de Septiembre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 21 de Septiembre de 1891.

9.730. D. Jaime Agustín Fargas, patente de invención por cinco años por un procedimiento mecánico fabricación de hilos y telas de amianto, tanto puro como mezclado con otras fibras ó hilos metálicos.

Expedida en 2 de Septiembre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 21 de Septiembre de 1891.

9.735. D. José Degá y Terrados, patente de invención por veinte años por un producto industrial pañuelos especiales sistema Degá.

Expedida en 29 de Agosto de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 3 de Septiembre de 1891.

9.770. Mr. Isaac Seaman M. Giehan, patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en los durmientes y vias de ferrocarriles.

Expedida en 26 de Agosto de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 31 de Agosto de 1891.

9.772. D. Carlos Federico Wennberg, patente de invención por una máquina de vapor rotatoria.

Expedida en 23 de Agosto de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 27 de Agosto de 1891.

(Se continuará.)

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

El Agente de Cambio y Bolsa de este Colegio D. Alfonso Gómez Pellico, ha fallecido el día 3 del corriente.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en el art. 98 del Código de Comercio para la devolución de su fianza, en el término de seis meses.

Madrid 30 de Noviembre de 1891.—V. B.—El Síndico Presidente, José María del Valle.—El Secretario, Aurelio Gil.

X—889

(1) Véase al GACETA de ayer.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

DEPENDENCIA ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE FOMENTO						
En el Ministerio.....	1. ^a	Ordenanza.....	1.250	»	»	»
Universidad Central.....	1. ^a	Mozo.....	1.000	»	»	»
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
Gobierno civil de Burgos.....	3. ^a	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
Idem de Orense.....	3. ^a	Idem.....	1.260	»	»	»
Cuerpo de Vigilancia de Barcelona.....	1. ^a	Agente de primera clase.....	1.000	»	»	Ser mayor de veinticinco años sin exceder de la de cuarenta y cinco, y acreditar con la oportuna certificación la carencia de antecedentes penales.
Idem de Canarias.....	1. ^a	Idem de segunda id.....	750	»	»	
Idem de la Coruña.....	1. ^a	Idem.....	750	»	»	
Idem de Logroño.....	1. ^a	Idem.....	750	»	»	
Idem de Oviedo.....	1. ^a	Idem.....	750	»	»	
Idem de Palencia.....	1. ^a	Idem.....	750	»	»	
Idem de Santander.....	1. ^a	Idem.....	750	»	»	
Idem de Segovia.....	1. ^a	Idem.....	750	»	»	
Idem de Sevilla.....	1. ^a	Idem.....	750	»	»	
Idem de León.....	1. ^a	Idem.....	750	»	»	
Idem de Alicante.....	1. ^a	Idem.....	750	»	»	
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>						
Alava.—Alegria.....	1. ^a	Cartero.....	500	»	»	»
Idem Laguardia á Macetú.....	1. ^a	Peatón.....	875	»	»	»
Badajoz.—Siruela á Tamarejo y Batarmo.....	1. ^a	Idem.....	450	»	»	»
Barcelona.—San Quirze de Besora á Vidrà.....	1. ^a	Idem.....	400	»	»	»
Cáceres.—Casar de Cáceres á Santiago del Campo.....	1. ^a	Idem.....	400	»	»	»
Coruña.—Villamayor.....	1. ^a	Cartero.....	150	»	»	»
Idem.—Castro á Villamayor y Monfero.....	1. ^a	Peatón.....	590	»	»	»
Idem.—Puentedeume á Arés y Mugardos.....	1. ^a	Idem.....	375	»	»	»
Guadalajara.—Hita á Taragudo y Alarilla.....	1. ^a	Idem.....	285	»	»	»
Huelva.—Trigueros.....	1. ^a	Cartero.....	200	»	»	»
Huesca.—La Roda.....	1. ^a	Idem.....	150	»	»	»
Idem.—Selgua á Ilche.....	1. ^a	Peatón.....	250	»	»	»
Idem.—Sariñena á Castejón de Monegros.....	1. ^a	Idem.....	542'50	»	»	»
León.—Manzanares á Truchas.....	1. ^a	Idem.....	625	»	»	»
Idem.—Castrocontigo á Manzaneda.....	1. ^a	Idem.....	525	»	»	»
Logroño.—Logroño á Barriobusto.....	1. ^a	Idem.....	707'50	»	»	»
Navarra.—Pamplona á Berrio Suso.....	1. ^a	Idem.....	300	»	»	»
Salamanca.—Peñaparda.....	1. ^a	Cartero.....	300	»	»	»
Santander.—Limpias.....	1. ^a	Idem.....	125	»	»	»
Idem.—Villacarrido á San Roque de Riomiera.....	1. ^a	Peatón.....	450	»	»	»
Segovia.—Melque.....	1. ^a	Cartero.....	100	»	»	»
Idem.—Presnillo de la Fuente á Cedillo y agregados.....	1. ^a	Peatón.....	450	»	»	»
Soria.—Torralba á Boos y Rioseco.....	1. ^a	Idem.....	430	»	»	»
Teruel.—Villel.....	1. ^a	Cartero.....	150	»	»	»
Toledo.—Puente del Arzobispo á Alcolea del Tajo.....	1. ^a	Peatón.....	200	»	»	»
Valencia.—Moncada.....	1. ^a	Cartero.....	250	»	»	»
Idem.—Buñol á Alvarache y agregados.....	1. ^a	Peatón.....	500	»	»	»
Vizcaya.—Elangiove.....	1. ^a	Cartero.....	125	»	»	»
Idem.—Abando y Albia.....	1. ^a	Idem.....	500	»	»	»
Zamora.—Venta de Litos.....	1. ^a	Cartero.....	412'44	»	»	»
Idem.—Fuentesáuco á Villaescuso y Cañizal.....	1. ^a	Peatón.....	378	»	»	»
Zaragoza.—Longares.....	1. ^a	Cartero.....	200	»	»	»
Idem.—Egea á Erla, Sierra de Luna y Las Pedrosas.....	1. ^a	Peatón.....	661'50	»	»	»
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA						
<i>Dirección general de Establecimientos penales.</i>						
Cárcel de Amurrio.....	1. ^a	Vigilante de segunda clase.....	547'50	»	»	Practicarán examen de elementos de gramática castellana, nociones de aritmética y ejercicios de escritura ante un Tribunal compuesto de tres Vocales de la Junta Superior de Prisiones, en el sitio, día y hora que se anunciará previamente por la Dirección general de Establecimientos penales.
Idem de Laguardia.....	1. ^a	Idem.....	730	»	»	
Idem de Albacete.....	1. ^a	Idem.....	625	»	»	
Idem de Alcaraz.....	1. ^a	Idem.....	225	»	»	
Idem de Casas Ibáñez.....	1. ^a	Idem.....	625	»	»	
Idem de Hellín.....	1. ^a	Idem.....	375	»	»	
Idem de Yeste.....	1. ^a	Idem.....	365	»	»	
Idem de Alicante.....	1. ^a	Idem.....	637'50	»	»	
Idem de Alcoy.....	1. ^a	Idem.....	547'50	»	»	
Idem de Callosa de Ensarriá.....	1. ^a	Idem.....	750	»	»	
Idem de Dénia.....	1. ^a	Idem.....	875	»	»	
Idem de Monóvar.....	1. ^a	Idem.....	600	»	»	
Idem de Pego.....	1. ^a	Idem.....	500	»	»	
Idem de Almería.....	1. ^a	Idem.....	360	»	»	
Idem de Berja.....	1. ^a	Idem.....	547	»	»	
Idem de Canjáyar.....	1. ^a	Idem.....	365	»	»	
Idem de Gérgal.....	1. ^a	Idem.....	831	»	»	
Idem de Sorbas.....	1. ^a	Idem.....	875	»	»	
Idem de Vélez Rubio.....	1. ^a	Idem.....	456'25	»	»	
Idem de Vera.....	1. ^a	Idem.....	900	»	»	
Idem de Ávila.....	1. ^a	Idem.....	650	»	»	
Idem de Arenas de San Pedro.....	1. ^a	Idem.....	550	»	»	
Idem de Arévalo.....	1. ^a	Idem.....	365	»	»	
Idem de Cebreros.....	1. ^a	Idem.....	456'25	»	»	
Idem de Badajoz.....	1. ^a	Idem.....	750	»	»	
Idem de Almendralejo.....	1. ^a	Idem.....	625	»	»	
Idem de Alburquerque.....	1. ^a	Idem.....	456'25	»	»	
Idem de Castuera.....	1. ^a	Idem.....	365	»	»	
Idem de Don Benito.....	1. ^a	Idem.....	730	»	»	
Idem de Fuente de Cantos.....	1. ^a	Idem.....	547'50	»	»	

DEPENDENCIA ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Cárcel de Fregenal de la Sierra.		1. ^a Vigilante de segunda clase....	550	»		
Idem de Llerena.		1. ^a Idem....	600	»	206	
Idem de Mérida.		1. ^a Idem....	456'25	»	»	
Idem de Olivenza.	{	1. ^a Idem....	547'50	»	»	
Idem de Puebla de Alcocer.		1. ^a Idem....	547'50	»	»	
Idem de Zafra.		1. ^a Idem....	273'75	»	»	
Idem de Palma de Mallorca.		1. ^a Idem....	365	»	»	
Idem de Ibiza.		1. ^a Idem....	750	»	»	
Idem de Menorca.		1. ^a Idem....	540	»	»	
Idem de Barcelona.	{	1. ^a Idem....	750	»	»	
Idem de Arenys de Mar.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Berga.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Granollers.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Igualada.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Manresa.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Mataró.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de San Feliu de Llobregat.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Vich.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Villafranca del Panadés.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Burgos.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Lerma.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Villarcayo.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Cáceres.	{	1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Alcántara.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Hervás.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Jarandilla.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Plasencia.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Valencia de Alcántara.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Cádiz.	{	1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Arcos de la Frontera.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem del Puerto de Santa María.	{	1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de San Fernando.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de San Roque.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Castellón.	{	1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Albocácer.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Lucena del Cid.	{	1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de San Mateo.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Ciudad Real.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Alcázar de San Juan.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Almadén.	{	1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Almodóvar del Campo.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Almagro.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Daimiel.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Villanueva de los Infantes.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Piedrabuena.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Aguilar.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Baena.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Cabra.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Fuenteovejuna.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Hinojosa.	{	1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Lucena.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Montoro.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Montilla.	{	1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Posadas.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Priego.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Pozoblanco.	{	1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Rute.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Arena.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Betanzos.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Carballo.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Muros.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Negrreira.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Ordenes.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Padrón.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Puente de Ulla.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Santiago.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Cañete.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Priego.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de San Clemente.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Las Palmas.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Arrecife.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Oratava.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Santa Cruz de Tenerife.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Figueras.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Olot.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Puigcerdá.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Granada.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Guadix.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Iznalloz.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Loja.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Íd.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Montefrío.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Motril.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Orgiva.	{	1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Ugijar.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Guadalajara.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Cifuentes.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Cogolludo.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Sigüenza.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de San Sebastián.	{	1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Tolosa.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Huelva.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Aracena.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de La Palma.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Moguer.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Valverde del Camino.	{	1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Huesca.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Boltanya.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	
Idem de Tamarite.		1. ^a Idem....	912'50	»	»	

Practicarán examen de elementos de gramática castellana, nociones de aritmética y ejercicios de escritura ante un Tribunal compuesto de tres Vocales de la Junta Superior de Prisiones, en el sitio, día y hora que se anunciará previamente por la Dirección general de Establecimientos penitenciales.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Cárcel de Baeza.....		1.º Vigilante de segunda clase.....	825	»	»	
Idem de Cazorla.....		1.º Idem.....	547'50	»	»	
Idem de Carolina.....		1.º Idem.....	750	»	»	
Idem de Huelma.....		1.º Idem.....	375	»	»	
Idem de Linares.....		1.º Idem.....	400	»	»	
Idem de Mancha Real.....		1.º Idem.....	275	»	»	
Idem de Martos.....		1.º Idem.....	550	»	»	
Idem de Orcera.....		1.º Idem.....	875	»	»	
Idem de Villacarrillo.....		1.º Idem.....	358'75	»	»	
Idem de Ubeda.....		1.º Idem.....	550	»	»	
Idem de Astorga.....		1.º Idem.....	547'50	»	»	
Idem de La Bañeza.....		1.º Idem.....	274'50	»	»	
Idem de Murias de Paredes.....		1.º Idem.....	625	»	»	
Idem de Ponferrada.....		1.º Idem.....	365	»	»	
Idem de Villafranca.....		1.º Idem.....	273	»	»	
Idem de Lérida.....		1.º Idem.....	730	»	»	
Idem de Balaguer.....		1.º Idem.....	547'50	»	»	
Idem de Cervera.....		1.º Idem.....	475	»	»	
Idem de Seo de Urgel.....		1.º Idem.....	547'50	»	»	
Idem de Sort.....		1.º Idem.....	750	»	250	
Idem de Tremp.....		1.º Idem.....	700	»	»	
Idem de Logroño.....		1.º Idem.....	730	»	»	
Idem de Torrecilla de Cameros.....		1.º Idem.....	547'50	»	»	
Idem de Lugo.....		1.º Idem.....	730	»	»	
Idem de Recerrea.....		1.º Idem.....	273'50	»	»	
Idem de Chantada.....		1.º Idem.....	273'50	»	»	
Idem de Fonsagrada.....		1.º Idem.....	450	»	»	
Idem de Monforte.....		1.º Idem.....	750	»	»	
Idem de Sarriá.....		1.º Idem.....	367'25	»	»	
Idem de Vivero.....		1.º Idem.....	912'50	»	»	
Idem de Alcalá de Henares.....		1.º Idem.....	365	»	»	
Idem de Colmenar Viejo.....		1.º Idem.....	821'25	»	»	
Idem de San Lorenzo del Escorial.....		1.º Idem.....	638'75	»	»	
Idem de Getafe.....		1.º Idem.....	456'25	»	»	
Idem de Navalcarnero.....		1.º Idem.....	730	»	»	
Idem de Torrelaguna.....		1.º Idem.....	500	»	»	
Idem de Mora.....		1.º Idem.....	730	»	»	
Idem de Archidona.....		1.º Idem.....	365	»	»	
Idem de Colmenar.....		1.º Idem.....	825	»	»	
Idem de Coín.....		1.º Idem.....	630	»	»	
Idem de Estepona.....		1.º Idem.....	638'75	»	»	
Idem de Gaucín.....		1.º Idem.....	999	»	»	
Idem de Marbella.....		1.º Idem.....	638'75	»	»	
Idem de Ronda.....		1.º Idem.....	875	»	»	
Idem de Torrox.....		1.º Idem.....	730	»	»	
Idem de Vélez Málaga.....		1.º Idem.....	720	»	»	
Idem de Murcia.....		1.º Idem.....	456'25	»	»	
Idem de Cartagena.....		1.º Idem.....	875	»	»	
Idem de Caravaca.....		1.º Idem.....	630	»	»	
Idem de Cieza.....		1.º Idem.....	365	»	»	
Idem de Lorca.....		1.º Idem.....	825	»	»	
Idem de Totana.....		1.º Idem.....	456'25	»	»	
Idem de Yecla.....		1.º Idem.....	875	»	»	
Idem de La Unión.....		1.º Idem.....	750	»	»	
Idem de Aoiz.....		1.º Idem.....	456'25	»	»	
Idem de Estella.....		1.º Idem.....	700	»	»	
Idem de Allariz.....		1.º Idem.....	425	»	»	
Idem de Bande.....		1.º Idem.....	750	»	»	
Idem de Carballino.....		1.º Idem.....	500	»	»	
Idem de Ginzo de Limia.....		1.º Idem.....	998	»	»	
Idem de Valdeorras.....		1.º Idem.....	250	»	»	
Idem de Belmonte.....		1.º Idem.....	750	»	»	
Idem de Castropol.....		1.º Idem.....	750	»	»	
Idem de Cangas de Tineo.....		1.º Idem.....	875	»	»	
Idem de Grandas de Salime.....		1.º Idem.....	625	»	»	
Idem de Pola de Laviana.....		1.º Idem.....	821	»	»	
Idem de Luarca.....		1.º Idem.....	750	»	»	
Idem de Llanes.....		1.º Idem.....	625	»	»	
Idem de Pola de Siero.....		1.º Idem.....	650	»	»	
Idem de Pravia.....		1.º Idem.....	875	»	»	
Idem de Tineo.....		1.º Idem.....	875	»	»	
Idem de Palencia.....		1.º Idem.....	875	»	»	
Idem de Baltanás.....		1.º Idem.....	625	»	»	
Idem de Carrón de los Condes.....		1.º Idem.....	275	»	»	
Idem de Cervera del Río Pisueña.....		1.º Idem.....	500	»	»	
Idem de Pontevedra.....		1.º Idem.....	549	»	»	
Idem de La Cañiza.....		1.º Idem.....	640	»	»	
Idem de Lalín.....		1.º Idem.....	456'25	»	»	
Idem de Puenteareas.....		1.º Idem.....	730	»	»	
Idem de Vigo.....		1.º Idem.....	547'50	»	»	
Idem de Alba de Tormes.....		1.º Idem.....	640	»	»	
Idem de Béjar.....		1.º Idem.....	750	»	»	
Idem de Ciudad Rodrigo.....		1.º Idem.....	365	»	»	
Idem de Ledesma.....		1.º Idem.....	750	»	»	
Idem de Sequeros.....		1.º Idem.....	365	»	»	
Idem de Castro Urdiales.....		1.º Idem.....	750	»	»	
Idem de Laredo.....		1.º Idem.....	365	»	»	
Idem de San Vicente de la Barquera.....		1.º Idem.....	547	»	»	
Idem de Santoña.....		1.º Idem.....	540	»	»	
Idem de Villacarriedo.....		1.º Idem.....	875	»	»	
Idem de Riaza.....		1.º Idem.....	750	»	»	

Practicarán examen de elementos de gramática castellana, nociones de aritmética y ejercicios de escritura ante un Tribunal compuesto de tres Vocales de la Junta Superior de Prisiones, en el sitio, día y hora que se anunciará previamente por la Dirección general de Establecimientos penitenciales.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Cárcel de Riaza.....	1. ^a	Vigilante de segunda clase.....	365	»	»	
Idem de Sevilla.....	1. ^a	Idem.....	750	»	»	
Idem de Carmona.....	1. ^a	Idem.....	750	»	»	
Idem de Estepa.....	1. ^a	Idem.....	750	»	»	
Idem de Lora del Río.....	1. ^a	Idem.....	496'25	»	»	
Idem de Marchena.....	1. ^a	Idem.....	638'75	»	»	
Idem de Sanlúcar la Mayor.....	1. ^a	Idem.....	730	»	»	
Idem de Utrera.....	1. ^a	Idem.....	730	»	»	
Idem de Medinaceli.....	1. ^a	Idem.....	800	»	»	
Idem de Mora de Rubielos.....	1. ^a	Idem.....	638'75	»	»	
Idem de Valderrobres.....	1. ^a	Idem.....	750	»	»	250
Idem de Tarragona.....	1. ^a	Idem.....	420	»	»	
Idem de Falset.....	1. ^a	Idem.....	625	»	»	
Idem de Montblanch.....	1. ^a	Idem.....	625	»	»	
Idem de Tortosa.....	1. ^a	Idem.....	720	»	»	
Idem de Valls.....	1. ^a	Idem.....	750	»	»	
Idem de Toledo.....	1. ^a	Idem.....	730	»	»	
Idem de Escalona.....	1. ^a	Idem.....	400	»	»	
Idem de Illescas.....	1. ^a	Idem.....	456'50	»	»	
Idem de Madridejos.....	1. ^a	Idem.....	547'50	»	»	
Idem de Navahermosa.....	1. ^a	Idem.....	365	»	»	
Idem de Ocaña.....	1. ^a	Idem.....	540	»	»	
Idem de Puente del Arzobispo.....	1. ^a	Idem.....	500	»	»	
Idem de Quintanar de la Orden.....	1. ^a	Idem.....	912'50	»	»	
Idem de Torrijos.....	1. ^a	Idem.....	912'50	»	»	
Idem de Valencia.....	1. ^a	Idem.....	550	»	»	
Idem de Carlet.....	1. ^a	Idem.....	833'34	»	»	
Idem de Enguera.....	1. ^a	Idem.....	730	»	»	
Idem de Gandía.....	1. ^a	Idem.....	750	»	»	
Idem de Játiva.....	1. ^a	Idem.....	638	»	»	
Idem de Liria.....	1. ^a	Idem.....	625	»	»	
Idem de Requena.....	1. ^a	Idem.....	750	»	»	
Idem de Sagunto.....	1. ^a	Idem.....	360	»	»	
Idem de Torrente.....	1. ^a	Idem.....	750	»	»	
Idem de Villar del Arzobispo.....	1. ^a	Idem.....	450	»	»	
Idem de Valladolid.....	1. ^a	Idem.....	750	»	»	
Idem de Mota del Marqués.....	1. ^a	Idem.....	500	»	»	
Idem de Nava del Rey.....	1. ^a	Idem.....	450	»	»	
Idem de Riobeco.....	1. ^a	Idem.....	547'50	»	»	
Idem de Valoria la Buena.....	1. ^a	Idem.....	456	»	»	
Idem de Villalón.....	1. ^a	Idem.....	547'50	»	»	
Idem de Bilbao.....	1. ^a	Idem.....	365	»	»	
Idem de Marquina.....	1. ^a	Idem.....	875	»	»	
Idem de Benavente.....	1. ^a	Idem.....	912'50	»	»	
Idem de Puebla de Sanabria.....	1. ^a	Idem.....	639	»	»	
Idem de Toro.....	1. ^a	Idem.....	750	»	»	250
Idem de Villalpando.....	1. ^a	Idem.....	456'25	»	»	
Idem de La Almunia.....	1. ^a	Idem.....	556'50	»	»	
Idem de Tarazona.....	1. ^a	Idem.....	375	»	»	
Idem de Zamora.....	1. ^a	Idem.....	875	»	»	
Intervención de Hacienda de Pontevedra.....	1. ^a	Idem.....	1.000	»	»	
Idem de Palencia.....	1. ^a	Idem.....	1.000	»	»	
Contaduría de la Junta de Clases pasivas.....	1. ^a	Idem.....	1.000	»	»	
Intervención de Hacienda de Canarias.....	1. ^a	Idem.....	1.250	»	»	
Idem de Pontevedra.....	1. ^a	Idem.....	1.000	»	»	
Archivo de Hacienda de Valladolid.....	1. ^a	Mozo.....	700	»	»	
Administración de Contribuciones directas de Pontevedra.....	1. ^a	Ordenanza.....	750	»	»	
Idem de Orense.....	1. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	
Idem de Huelva.....	1. ^a	Idem.....	1.000	»	»	
Dirección general de Contribuciones indirectas.....	1. ^a	Idem.....	1.250	»	»	
Administración de Contribuciones indirectas de Ciudad Real.....	1. ^a	Idem.....	1.250	»	»	
Idem de Gerona.....	1. ^a	Idem.....	1.250	»	»	
Administración de Propiedades de Coruña.....	1. ^a	Idem.....	1.000	»	»	
Idem de Zamora.....	1. ^a	Idem.....	1.000	»	»	
Dirección general de la Deuda pública.....	1. ^a	Idem.....	1.000	»	»	
Administración de Loterías de primera clase en Astorga (León).....	1. ^a	Mozo de oficios.....	1.000	»	»	
Depositaria Pagaduría de Hacienda de Cádiz.....	1. ^a	Administrador.....	Premio.....	»	2.500	
Idem de Granada.....	1. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	
Idem.....	1. ^a	Idem.....	1.000	»	»	

Practicarán examen de elementos de gramática castellana, nociones de aritmética y ejercicios de escritura ante un Tribunal compuesto de tres Vocales de la Junta Superior de Prisiones, en el sitio, día y hora que se anunciará previamente por la Dirección general de Establecimientos penitenciales.

MINISTERIO DE HACIENDA

Depósito administrativo de Consumos de Almería.....	4. ^a	Oficial quinto Interventor.....	1.500	»	2.000	
Delegación de Hacienda de Badajoz.....	4. ^a	Oficial quinto Secretario.....	1.500	»	»	
Sección de Recaudación de Canarias.....	4. ^a	Oficial quinto.....	1.500	»	»	
Secretaría de la Delegación de Hacienda de Barcelona.....	3. ^a	Aspirante primero.....	1.250	»	»	
Sección de Recaudación de Madrid.....	3. ^a	Idem segundo.....	1.000	»	»	
Idem de León.....	3. ^a	Idem tercero.....	750	»	»	
Idem de Zamora.....	3. ^a	Idem.....	750	»	»	
Intervención de Hacienda de Pontevedra.....	3. ^a	Idem primero.....	1.250	»	»	
Idem de Palencia.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	
Contaduría de la Junta de Clases pasivas.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	
Intervención de Hacienda de Canarias.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	»	
Idem de Pontevedra.....	3. ^a	Idem segundo.....	1.000	»	»	
Archivo de Hacienda de Valladolid.....	1. ^a	Mozo.....	700	»	»	
Administración de Contribuciones directas de Pontevedra.....	1. ^a	Ordenanza.....	750	»	»	
Idem de Orense.....	3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	
Idem de Huelva.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	
Dirección general de Contribuciones indirectas.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	»	
Administración de Contribuciones indirectas de Ciudad Real.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	»	
Idem de Gerona.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	»	
Administración de Propiedades de Coruña.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	
Idem de Zamora.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	
Dirección general de la Deuda pública.....	1. ^a	Mozo de oficios.....	1.000	»	»	
Administración de Loterías de primera clase en Astorga (León).....	1. ^a	Administrador.....	Premio.....	»	2.500	
Depositaria Pagaduría de Hacienda de Cádiz.....	3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	
Idem de Granada.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	

CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA

Obras públicas de Huelva.—Carreteras del Estado.....	1. ^a	Peón caminero.....	2 pts. diarias.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
--	-----------------	--------------------	-----------------	---	---	--

CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN

Ayuntamiento de Aquilón.....	1. ^a	Guardia jurado del término municipal.....	365	»	»	
Gobierno civil de Zaragoza.....	2. ^a	Portero.....	825	»	»	
Ayuntamiento de Fitero.....	1. ^a	Recaudador de Consumos.....	Premio 4 por 100 de la recaudación...	»	250 ps. en efectivo..	

CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES

Ayuntamiento de Palma de Mallorca.....	1.^a	Peón caminero.....	630</

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Ayuntamiento de Madrid.—Cuerpo administrativo de Consumos.....	{ 3. ^a	Auxiliar Oficial quinto.....	1.250	»	»	»
	3. ^a	Idem.....	1.250	»	»	»
	1. ^a	Mozo apeador.....	900	»	»	»
	1. ^a	Idem.....	900	»	»	»
	1. ^a	Portamirás.....	995	»	»	»
	1. ^a	Ordenanza.....	995	»	»	»
	1. ^a	Vigilante.....	250 ps. diar.	»	»	»
Idem.—Detail de Obras	3. ^a	Oficial de Secretaría.....	400	»	»	»
Idem.—Dirección de Cementerios	1. ^a	Enfermero.....	365	»	»	»
Idem.—Mercados de hierro	1. ^a	Dependiente de segunda clase.....	750	»	»	»
Idem de Casas de Haro (Cuenca).—Hospital de San José	3. ^a	Auxiliar de la Secretaría.....	550	»	»	»
Idem de Segovia.—Resguardo de consumos.....	1. ^a	Sereno.....	365	»	»	»
Idem de Navamorcuende (Toledo).....	1. ^a	Guarda del matadero público.....	730	»	»	»
	1. ^a	Cabo de Serenos.....	730	»	»	»
Idem de Chamartín de la Rosa (Madrid).....	1. ^a	Sereno.....	630 ⁷⁵	»	»	»
	1. ^a	Idem.....	630 ⁷⁵	»	»	»
	1. ^a	Idem.....	630 ⁵⁵	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA						
Instituto de segunda enseñanza de Salamanca	1. ^a	Jardinerº.....	675	»	»	»
Universidad literaria de Salamanca.....	1. ^a	Mozo segundo de aseo.....	500	»	»	»
Ayuntamiento de Rueda (Valladolid).....	{ 1. ^a	Guardia municipal á caballo.....	175 ps. diar.	»	»	»
	1. ^a	Idem id. á pie.....	125 ps. diar.	»	»	»
Obras públicas de Valladolid.—Carreteras del Estado	1. ^a	Peón caminero.....	2 ptas. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
	1. ^a	Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
Ayuntamiento de Villafrechós (Valladolid)	3. ^a	Auxiliar de la Secretaría.....	500	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
Obras públicas de Gerona.—Carreteras del Estado	1. ^a	Peón caminero.....	2 ptas. diar.	»	»	»
	1. ^a	Idem.....	225 ps. diar.	»	»	»
Idem de Barcelona.—Idem.....	{ 1. ^a	Idem.....	225 ps. diar.	»	»	»
	1. ^a	Idem.....	225 ps. diar.	»	»	»
Audiencia de lo criminal de Manresa.....	1. ^a	Mozo de estrados.....	750	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA						
Obras públicas de Cáceres.—Carreteras del Estado	{ 1. ^a	Peón Caminero.....	2 ptas. diar.	»	»	»
	1. ^a	Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
	1. ^a	Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
	1. ^a	Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
Idem de Badajoz.—Idem.....	1. ^a	Idem.....	730	»	»	»
Ayuntamiento de Badajoz	1. ^a	Guarda sepulturero del cementerio.....	640	»	»	»
Juzgado municipal de Cáceres	1. ^a	Alguacil portero.....	» Derechos arancelarios.....	»	»	»
Ayuntamiento de Zarza de Granadilla (Cáceres)	1. ^a	Alguacil.....	175	»	»	»
Colegio preparatorio militar de Trujillo.....	{ 1. ^a	Camarero.....	075 diarios..	Comida, ropa limpia y casa.....	»	Los designados para estos destinos no tendrán derecho á ventaja alguna durante las vacaciones.
	1. ^a	Pinche de cocina.....	20 ps. mens.	»	»	»
Ayuntamiento de Berlanga (Badajoz).....	1. ^a	Alcaide ó encargado de la cárcel.	365	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA						
Juzgado de primera instancia de Quiroga.....	1. ^a	Alguacil.....	480	»	»	»
Ayuntamiento de Puebla de Trives (Orense).....	1. ^a	Bombero contra incendios, y vigilante para de noche en la villa.....	366	»	»	»
	1. ^a	Idem.....	365	»	»	»
Idem de Allariz.....	1. ^a	Sereno.....	18250	»	»	»
Idem de Láncara.....	1. ^a	Portero.....	3750 ps. ms.	Alojamiento y comida en el establecimiento, debiendo ser de cuenta del interesado proveerse de cama, asistencia gratuita de Médico y botica, esta última en enfermedades que no sean crónicas.	»	»
Colegio preparatorio militar de Lugo.....	1. ^a	Camarero.....	»	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Juzgado de primera instancia de Liria (Valencia).....	1. ^a	Alguacil.....	480	»	»	»
Diputación provincial de Albacete.—Sección de examen de cuentas municipales	3. ^a	Escribiente segundo.....	750	»	»	»
Audiencia de lo criminal de San Mateo	1. ^a	Mozo de estrados.....	750	»	»	»
Ayuntamiento de Cieza (Murcia)	1. ^a	Guarda de paseo.....	365	»	»	»
Idem de Roda (Albacete)	{ 1. ^a	Sereno.....	45625	»	»	»
	1. ^a	Vigilante de los paseos públicos.....	45625	»	»	»
Idem de Montealegre (ídem)	3. ^a	Escribiente de Secretaría.....	650	»	»	»
Obras públicas de Valencia.—Carreteras del Estado	{ 1. ^a	Peón caminero.....	2 ptas. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
	1. ^a	Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
Ayuntamiento de Chinchilla (Albacete).....	1. ^a	Ordenanza de la Administración de Consumos.....	730	»	»	»
	1. ^a	Vigilante de Consumos.....	63875	»	»	»
	1. ^a	Idem.....	63875	»	»	»
Idem de Mula (Murcia)	{ 1. ^a	Administrador del Hospital.....	125	»	»	»
	1. ^a	Secretario de id.	125	»	»	»
	1. ^a	Enfermero de id.	365	»	»	»
Idem de Bétera (Valencia)	{ 1. ^a	Sereno.....	365	»	»	»
	1. ^a	Encargado del alumbrado público.....	365	»	»	»
Comisión provincial de Valencia.—Carreteras provinciales..	1. ^a	Peón caminero.....	730	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
Ayuntamiento de La Gineta.....	1. ^a	Sereno.....	500	»	»	»
Escuela Normal de Maestros de Alicante	3. ^a	Escribiente.....	750	»	»	»

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Diciembre.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.^a Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores de los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada desde la separación de las filas, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo próximo pasado.

MINISTERIO DE HACIENDA. — Dirección general de Contribuciones indirectas.

RESUMEN de las cantidades y valores de los principales artículos IMPORTADOS en la Península é islas Baleares durante el mes de Octubre y diez primeros meses del año 1891, comparados con los de iguales períodos de los años 1889 y 1890.

CANTIDADES IMPORTADAS

Partida del Arancel.	CANTIDADES IMPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
	EN EL MES DE OCTUBRE DE			EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DE			EN EL MES DE OCTUBRE DE			EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DE		
	1889	1890	1891	1889	1890	1891	1889	1890	1891	1889	1890	1891
Clase I.—Piedras, arenas, minerales, cristalería y productos cerámicos.												
1 Mármoles, jaspe, etc. en trozos.	36.110	206.595	343.026	1.784.527	2.853.011	5.132.826	3.250	18.549	30.881	160.608	256.727	447.752
— cortados en cualquier forma.	499.383	374.420	7.882.686	51.708.782	51.922.562	69.914	52.419	20.487	519.228	525.823	689.359	689.359
2 Las demás piedras y tierras.	5.593.108	153.385	126.855	51.092.506	1.203.684	1.380.472	2.647.650	3.987.958	1.018.254	2.305.230	3.372.380	3.372.125
3 Carbón mineral.	105.895	17.006	13.077	236.342	19.087.205	19.44.051	464.900	442.156	339.007	5.908.550	6.056.785	31.347.106
4 — cok.	18.596	2.325.924	1.494.051	25.671.870	30.269.663	71.922	232.592	149.405	1.908.720	2.567.185	5.154.857	5.154.857
5 Alquitranes, bresas, astillatos, etc.	719.226	4.479.179	4.894.045	42.392.208	38.74.189	528.892	985.419	1.076.449	5.912.689	8.652.614	9.354.417	9.354.417
6 (a) Petróleos brutos.	2.603.593	200.629	41.245	1.408.156	1.983.633	12.996	44.138	44.138	2.031	253.633	310.526	425.399
7 (b) Otros aceites minerales brutos.	54.152	141.682	337.869	186.426	677.342	1.276.017	2.211.172	34.004	74.331	41.013	162.552	238.201
(c) Oleoárticas, vaselinas, etc.	244.322	228.991	73.520	2.408.113	2.158.568	63.524	57.247	18.380	»	626.110	540.873	179.129
(d) Petróleos rectificados.	41.939	30.805	»	206.378	289.311	10.904	7.701	7.701	53.789	72.193	42.982	42.982
(e) Otros aceites minerales rectificados.	31.644	2.550	279	131.870	69.296	8.227	637	69	34.285	55.577	17.322	17.322
(f) Minerales...	2.168	101	12.490	43.360	7.260	43.448	63.448	103.915	100.521	249.800	89.658	99.961
Toneladas...	287.013	346.382	335.072	3.673.489	3.786.273	86.104	103.915	103.915	1.037.146	1.102.048	1.108.880	1.108.880
Kilogramos...	101.984	81.231	102.347	934.412	922.875	173.372	138.093	173.989	1.620.937	1.588.500	1.588.787	1.588.787
11 Vidrio hueco común.	208.063	210.829	214.354	1.962.434	1.752.246	2.057.945	168.450	168.663	171.483	1.569.868	1.401.797	1.657.555
12 Vidrio y cristal piano.	5.545	4.125	6.810	5.457.352	4.45.936	22.52.717	17.744	13.200	21.792	183.525	134.194	168.633
13 Vidrios arregados, etc.	2.199.083	2.805.107	1.711.100	16.849.214	28.379.619	22.293.451	196.936	192.700	124.717	1.179.447	1.986.572	1.500.540
14 Lloza de pedernal y el barro fino.	77.724	86.012	92.282	694.641	715.700	866.840	76.372	99.372	133.808	1.007.231	1.036.139	1.214.437
15 Porcelana...	51.550	39.749	76.313	39.927	39.927	514.143	50.050.109	7.109.435	917.307	917.307	1.149.494	1.149.494
										52.983.065	61.788.737	63.013.218
Clase II.—Metales y sus manufacturas.												
Hierro colado en lingotes y viejo.	1.364.885	2.330.009	1.577.866	21.975.035	21.975.035	95.542	163.101	105.450	1.538.252	1.885.708	1.697.946	1.697.946
— en tubos de todas clases.	591.135	918.509	72.380	5.636.434	5.636.434	7.950.696	88.670	108.207	845.464	1.192.604	1.503.692	1.503.692
— en manufacturas ordinarias.	429.814	470.016	466.557	3.456.831	4.819.353	4.059.165	103.155	112.804	111.973	829.639	1.156.644	907.172
— en manufacturas finas.	86.046	110.453	96.118	1.033.300	1.174.536	1.174.536	56.790	72.919	69.457	681.976	697.457	785.193
25 — forjado y acero en barras, carriles, etc.	281.559	2.659.494	1.009.847	22.648.785	3.301.962	438.861	478.760	181.772	3.397.318	726.430	2.606.323	2.606.323
— en chapas desde 6 milímetros de grueso.	1.334.159	1.508.876	407.756	2.652.785	3.839.112	56.312	56.312	56.312	530.557	4.212.883	844.616	844.616
27 — en id. hasta 6 milímetros y las barras.	226.062	373.953	707.321	1.166.450	16.851.537	15.824.775	320.198	37.219	293.383	3.879.949	3.954.192	3.954.192
28 — en piezas Grandes.	315.782	596.889	445.821	3.518.833	4.163.845	5.003.302	110.524	208.911	226.406	2.150.586	2.179.852	2.179.852
29 — en alambre.	453.256	416.971	329.898	3.764.932	3.849.810	3.863.637	258.356	231.973	156.037	1.751.153	1.457.346	1.457.346
30 — en clavos y tornillos.	287.344	329.301	321.388	2.634.982	3.060.037	3.321.658	89.077	108.699	106.058	816.844	1.009.811	1.201.845
31 — en tubos.	614.833	635.745	515.695	6.628.558	7.118.828	5.603.898	491.866	508.566	412.556	5.448.285	5.448.285	4.480.117
33 — forjado y acero en manufacturas.	290.694	297.718	330.926	3.673.487	2.666.117	2.146.813	151.161	154.813	172.081	1.910.213	1.386.381	1.166.265
35 Hoja de lata sin labrar.	6.748	10.694	15.464	91.157	135.729	77.420	10.122	34.737	20.876	136.734	203.534	106.771
42 Cobre de primera fundición y el viejo.	34.977	61.276	69.123	245.252	106.651	491.226	1.423.889	416.413	503.466	223.967	2.986.163	1.552.163
43 — Y latón en barras y lingotes.	7.315	28.745	21.445	296.276	226.327	19.385	70.153	52.440	127.800	785.130	554.300	1.035.579
44 — Y latón en planchas, clavos, etc.	37.913	44.007	31.534	330.514	330.514	314.104	151.652	176.028	13.513	1.320.956	1.230.968	1.143.783
45 — bronce Y latón labrados, etc.	35.773	55.509	59.794	395.536	481.785	524.599	89.432	149.485	138.772	988.842	1.204.461	1.311.500
51 Estano en lingotes.							2.811.560	3.780.087	2.796.340	28.511.324	36.761.084	30.973.764
Clase III.—Drogas y productos químicos.												
58 Aceite de coco, palma y demás sólidos.	786.187	750.269	1.536									

CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

	EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DE						EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DE					
	1889	1890.	1891	1889	1890	1891	1889	1890	1891	1889	1890	1891
	EN EL MES DE OCTUBRE DE			EN EL MES DE OCTUBRE DE			EN EL MES DE OCTUBRE DE			EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DE		
	1889	1890.	1891	1889	1890	1891	1889	1890	1891	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Clase VIII.—Papel y sus aplicaciones.												
162 Papel continuo para imprimir.....				1.108.887			74.020			1.714.576		
— para litografiar y estampar.....	68.014	65.090	67.210	565.394	79.048	55.594	78.596	896.131	896.372	795.356	659.351	659.351
163 — hecho á mano y el rayado.....	41.181	58.219	2.637.809	1.336.593	40.808	38.012	38.826	502.462	475.410	448.372	719.302	719.302
164 Libros é impresos en castellano.....	19.006	19.413	261.281	257.525	202.437	34.990	33.329	34.160	268.306	260.379	404.864	404.864
165 — en idioma extranjero.....	9.949	10.197	77.106	77.127	11.9.127	33.480	30.222	30.222	405.174	293.489	399.075	399.075
166 Estampas, mapas y diseños.....	16.111	14.630	136.058	137.492	147.643	194.550	173.450	185.100	1.678.675	1.251.80	295.286	295.286
167 Papel estampado con oro, etc.	6.938	7.704	67.147	50.072	54.793	194.550	173.450	185.100	1.678.675	1.251.80	1.359.825	1.359.825
168 — de las demás clases.....	7.404	8.187	29.408	27.856	6.080	9.385	6.035	149.085	235.860	527.332	139.280	139.280
169 — de estraza.....	1.216	23.788	232.459	263.666	27.208	47.576	31.584	464.918	1.425.409	1.425.409	538.416	538.416
170 Papeles no tarificados.....	164.610	106.484	1.234.345	1.417.326	1.632.762	97.404	63.732	73.593	96.210	519.699	621.090	979.308
171 —	24.531	32.070	173.233	207.030	212.337							639.711
Clase IX.—Maderas y sus manufacturas.												
174 Dueñas.....				13.477	786.600	1.098.134	715.350	12.803.150	12.469.808	11.243.719		
Madera ordinaria en tablas y tablones.....	828	1.156	753	454.839	3.434.750	3.115.350	3.115.350	24.106.467	24.226.450	21.922.100		
— fina en tablas y tablones.....	74.941	68.655	62.307	1.678.015	2.658.043	1.311.321	22.993	46.269	549.675	877.173	432.736	
Metros cúbicos.....	117.288	69.676	140.209	1.127.609	109.367	159.921	8.936	7.848	71.461	61.245	89.565	
Kilogramos.....	15.897	5.242	14.016	123.044	1.125.270	1.757.536	45.185	51.678	319.212	472.612	738.104	
— en hojas.....	60.357	107.563	218.136	1.827.672	1.901.763	2.034.888	322.036	3.655.344	3.803.506	4.069.776	4.069.776	
Pipería ordinaria labrada.....	161.018	189.354	76.767	75.443	683.289	670.399	137.470	191.917	188.608	1.707.220	1.677.098	
— fina labrada.....	61.098	18.467	12.705	126.092	138.380	103.415	598	71.260	769.529	916.331	1.388.684	
en objetos dorados.....	1.021.536	863.554	501.421	8.876.740	4.690.605	5.282.599	163.446	172.711	100.284	1.434.942	1.206.167	1.922.834
Eneas, esparto, erín vegetal, etc.	»	1.240.090	192.329	9.614.165	6.148.558	9.614.165	»	38.469	248.018	»	1.206.167	10.688.800
Pasta para fabricar papel (1).....												
Clase X.—Animales y sus despojos.												
175 Caballos castrados.....				203	159	213	12.600	183.000	191.700	143.100		
Madera ordinaria en tablas y tablones.....	74.941	68.655	62.307	2.885	1.568	1.889	221.260	52.640	1.152.920	246.420		
— fina en tablas y tablones.....	117.288	69.676	140.209	6.286	4.656	4.485	268.000	51.200	1.676.600	732.000		
Metros cúbicos.....	15.897	5.242	14.016	10.391	16.167	10.257	64.200	193.200	2.078.200	3.233.400		
Kilogramos.....	60.357	107.563	123.044	28.334	6.361	6.361	44.100	400	2.853.400	636.100		
— asnal.....	161.018	189.354	76.767	584.769	6.459.456	6.358.082	1.612.640	22.290	10.339.391	9.689.184		
— vacuo.....	61.098	18.467	12.705	8.135	6.766	9.356	271.908	136.944	1.809.164	1.082.528		
de cendá.....	1.192	5.978	1.195.107	1.195.107	1.195.107	1.195.107	158.182	142.310	1.559.770	1.479.910		
Ganado lanar y cabrío.....	193	7.117	7.117	12.037	3.190	147.991	55.422	51.310	64.053	478.478	1.381.820	
Cueros y pieles sin curir.....	194	8.559	8.559	1.667.386	1.477.386	1.477.386	1.667.383	1.667.383	1.131.367	62.133.324	10.353.824	
Pielles charoladas y las de bacerro curtidas.....	195	7.117	7.117	1.429.426	1.429.426	1.429.426	100.291	916.281	916.281	821.950	823.676	
196 Las demás pieles curtidas.....	17.753	17.753	17.753	1.667.383	1.667.383	1.667.383	1.667.383	1.667.383	1.667.383	1.667.383	1.667.383	
197 Correas para maquinaria.....	206	4.429	4.429	1.477.386	1.477.386	1.477.386	1.477.386	1.477.386	1.477.386	1.477.386	1.477.386	
198 Grasas animales.....	207	1.508.476	1.508.476	4.160.405	3.736.136	3.736.136	32.938.702	32.938.702	32.938.702	32.938.702	32.938.702	
Guano y demás abonos.....	2.250.323											
Clase XI.—Maquinaria, carruajes y embarcaciones.												
187 Caballos castrados.....				203	14	203	26.100	183.000	191.700	143.100		
188 Los demás caballos.....				71	29	29	221.260	52.640	1.152.920	246.420		
189 Ganado mular.....				128	670	670	268.000	51.200	1.676.600	732.000		
190 — asnal.....				11	22	11	1.889	1.889	1.676.600	1.676.600</		

241	Arroz sin cáscara.....	447.184	91.809	99.320	5.062.635	2.291.783	1.650.052	125.212	27.542	29.796	1.565.820	687.534	495.015	
242	Trigo procedente de.....	66.326	251.220	982.880	20.400	11.939	45.220	40.451	94.843	177.899	640.039	2.582.055	3.072	
	{ Estados Unidos...	223.087	224.728	3.555.771	9.181.528	9.181.528	40.156	2.119.162	511.946	12.848.658	15.936.987	1.634.675		
	{ Francia.....	7.539.787	11.777.576	2.844.145	71.381.382	91.938.092	1.357.162	31.3.748	376.212	5.825.072	5.887	16.308.856		
	{ Rusia.....	1.743.044	3.267.690	2.090.068	32.361.511	19.283.393	19.787.455	15.206.636	181.350	199.889	2.993.181	3.481.010	3.561.742	
	{ Turquía.....	3.764.980	1.007.503	1.110.497	16.628.504	7.700.325	677.695	1.182.890	2.975.169	1.182.890	1.386.057	2.737.204		
	{ Otros países.....	13.337.224	16.528.717	6.571.616	124.915.794	130.850.351	136.134.171	2.400.700	2.975.169	2.400.700	2.975.169	23.563.658	24.255.149	
243	Harina de trigo procedente de.....	5.900	»	282.639	23.779	44.500	2.970	8.910	»	7.133	84.792	35.106	1.350	
	{ Alemania.....	9.900	29.700	1.037.190	286.912	29.730	732.401	400.874	9.371	311.157	6.506.772	6.010.359	8.919	
	{ Bélgica.....	9.900	1.336.248	21.689.240	20.034.530	3.683.444	7.036	10.254	3.641	6.685.957	186.508	1.105.032	1.109.994	
	{ Francia.....	2.441.337	34.180	31.236	2.286.528	621.692	384.979	»	»	7.663.104	6.325.180	1.237.285		
	{ Otros países.....	23.654	12.137	»	»	21.083.933	4.142.653	747.234	420.038	13.012	7.663.104	6.325.180		
244	Los demás cereales procedentes de	324.317	1.576.873	442.513	2.669.119	11.785.262	9.920.397	8.123.549	343.301	37.052	61.960	323.893	1.388.856	
	{ Francia.....	731.140	2.452.222	664.657	7.369.762	9.022.835	5.539.484	5.539.484	146.550	140.550	140.550	908.371	1.157.308	
	{ Marruecos.....	225.107	1.044.322	1.003.930	5.028.924	5.735.930	27.013	16.351	91.026	230.222	187.409	775.528	248.350	
	{ Rumanía	136.255	650.183	1.644.445	1.561.746	11.200.547	6.514.257	6.514.257	56.563	192.101	192.101	1.568.077	911.955	
	{ Rusia.....	»	404.025	1.372.150	2.527.149	3.090.906	7.900.003	507.675	692.752	303.257	432.727	1.106.001		
	{ Turquía.....	4.948.228	1.198.890	21.938.324	57.971.738	23.546.751	5.926.645	41.325.024	1.550.609	829.730	2.632.601	8.116.043	3.266.545	
245	Harina de los mismos	5.647.450	11.075.853	5.926.645	41.325.024	57.778.887	5.926.645	41.325.024	1.178	1.178	1.178	4.959.002	8.069.055	
246	Legumbres secas.....	2.490.781	1.400.128	43.373	25.543.682	21.083.933	4.142.653	747.234	420.038	13.012	7.663.104	6.325.180		
247	Azúcar procedente de.....	766.862	3.540.602	2.982.154	30.785.096	49.403.014	34.146.304	498.460	2.124.361	1.789.292	20.010.311	26.641.807	20.457.763	
	{ Cuba.....	839.113	687.149	644.317	11.361.489	18.619.366	10.451.267	545.423	412.289	386.537	97.345.966	11.270.761		
	{ Puerto Rico.....	1.055.663	236.215	162.561	5.621.453	2.902.965	1.551.809	141.120	4.304	1.018	1.740.780	1.740.780	520.786	
	{ Filipinas.....	7.559	6.715	1.566	554.781	636.375	71.486	47.424	5.571	37.430	388.347	46.463	30.825	
	{ Otros países.....	63.968	55.159	57.584	554.781	606.490	44.778	35.883	2.311.867	31.476.375	43.014.313	413.643	36.219	
248	Cacao, Caracas procedente de.....	2.733.565	4.524.840	3.848.182	48.373.984	71.633.206	46.803.294	1.780.413	2.717.986	125.215	2.353.454	2.552.366	2.306.817	
249	Cacao Guayaquil procedente de.....	98.736	63.917	59.626	1.120.692	1.215.413	1.141.993	207.346	134.255	1.279	1.178.899	3.511.869	497.065	
250	Cacao, Caracas procedente de.....	1.609	14.457	4.185	9.505	167.556	236.697	1.382.969	208.625	164.555	134.004	2.371.313	2.883.882	
251	Cafe procedente de.....	100.345	78.374	63.811	11.130.197	1.382.969	1.372.142	1.077.734	64.034	360.458	200.033	1.776.838	1.904.009	
	{ Cuba.....	194.613	194.842	108.126	960.321	73.039	53.040	110.326	2.424	2.382	3.750	135.122	98.125	
	{ Puerto Rico.....	1.310	1.293	2.027	»	12.893	147	898.444	»	»	28.848	23.848	272	
	{ Filipinas.....	»	275.094	149.118	70.376	3.343.425	2.321.073	1.071.903	1.196.136	140.752	6.686.850	4.642.146	1.746.888	
	{ Ecuador.....	79.801	53.841	174.519	410.331	410.331	1.071.903	1.196.136	159.602	107.682	349.038	2.143.806	2.392.272	
	{ Otros países.....	390.818	399.094	355.048	4.800.009	4.818.305	3.282.640	768.768	693.573	9.443.320	9.443.320	9.443.320	9.443.320	
252	Cuba.....	757	2.204	363	116.870	89.761	91.235	1.552	1.552	4.738	780	239.583	192.977	
	{ Puerto Rico.....	75.874	86.062	70.571	2.234.412	2.838.460	2.807.641	155.541	185.033	151.728	4.580.542	6.102.692	6.037.173	
	{ Filipinas.....	282.060	133.640	94.375	1.723.728	1.620.086	1.769.520	598.723	287.365	202.906	3.535.642	3.488.185	3.804.468	
	{ Arábia.....	5.872	4.616	7.636	»	30.010	1.953	12.331	97	»	62.841	4.297	5.599	
	{ Méjico.....	7.636	2.823	8.884	45.179	108.164	103.837	16.036	6.211	19.545	94.663	237.960	228.442	
	{ Otros países.....	382.245	224.729	174.193	4.186.004	4.658.424	4.734.778	784.280	483.308	374.308	8.584.360	10.021.111	10.271.842	
253	Canela de Ceilán.....	24.875	17.679	20.945	224.667	173.722	186.719	104.475	104.475	70.716	83.780	943.601	746.876	
254	— de las demás clases.....	20.648	3.905	26.650	58.770	90.656	77.929	313.607	121	109.557	22.650	90.656	77.929	
255	Pimienta.....	73.956	60.865	47.903	408.355	369.294	369.294	153.611	153.611	15.982	8.918	156.310	564.433	
256	Té.....	8.624	7.991	4.459	81.608	78.156	78.156</							

RESUMEN de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península e islas Baleares durante el mes de Octubre y diez primeros meses del año de 1891, comparados con los de iguales períodos de los años 1889 y 1890.

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		EN EL MES DE OCTUBRE DE			EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DE			EN EL MES DE OCTUBRE DE			EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DE		
		1889	1890	1891	1889	1890	1891	1889	1890	1891	Pesetas.	1889	1890
Clase I.—Minerales y cerámica, etc.													
11 Carbonates minerales	1.159	690	921	15.014	14.878	8.998	28.975	17.940	23.946	375.350	386.828	233.948	
13 Álquitrans, breas, etc.	684	121.933	11.340	857.240	2.405.009	2.405.009	89	15.851	1.474	111.442	294.059	312.650	
14 Argentina no argentifera	16.652	12.408	50.948	525.045	722.418	757.658	4.329	3.102	12.237	136.510	180.604	188.916	
15 — argentifera	1.221	485	45.000	8.288.521	5.526.223	5.665.364	5.526.223	525.339	19.350	4.465.001	3.296.108	2.376.275	2.376.275
16 Otros minerales de plomo	668.264	64.956	26.300	1.891.178	1.442.330	9.970.242	»	14.940	6.049	434.971	331.736	223.165	223.165
17 Blenda	411.238	1.375.000	2.012.000	7.424.908	13.563.510	9.555.000	9.458	31.625	46.276	170.752	312.190	229.425	
18 Calamina	1.166.000	2.082.300	1.060.000	20.190.810	23.700	28.190.810	20.000	1.605.000	38.478	68.716	34.980	930.994	813.341
19 Fosforita	19	19	90.000	7.860.064	7.860.064	7.860.064	»	15.600	78.600	140.486	200	16.050	
20 Mineral de antimonio	19.780	52.000	74.652	251.410	468.285	387.142	5.934	2.258.945	1.363.736	75.423	21.441.122	116.143	
21 — de cobre	53.137.265	59.446.934	35.887.787	677.946.970	564.108.505	581.788.783	2.019.216	1.473	69.915.855	91.121	1.087.783	21.867.973	
22 Maza cobrizas	2.380.240	25.400	1.204.050	18.754.890	16.920.137	3.644.724.650	4.414.281	4.087.726	3.241.029	46.404.084	53.372.691	98.362	
23 Mineral de hierro	401.298.260	371.611.440	294.639.000	4.218.553.186	4.852.062.770	224.345.464	127.429	166.692	383.209	909.185	1.373.009	40.091.970	
24 Pinta de hierro	16.669.240	12.742.870	115.000	90.918.626	137.300.863	5.570.240	727.165	96.000	11	5.405	261.801	2.243.655	
25 Tierra manganesa	1.920.000	1.920.000	171.849	605.620	960.839	22.533	49.605	207.622	9.818	3.961	252.428	34.176	
26 Llosesas y mosaico	75.110	21.807	54.971	9.920	224.212	298.058	101.046	76.989	21.988	10.487	79.939	210.058	
27 Azulejos	6.240	6.240	6.298	13.109	99.924	101.046	4.992	805	5.038	8.035	23.884	61.590	
28 Loza ordinaria	509	509	1.035	11.390	23.884	18.591	509	7.349.215	7.239.450	5.277.207	11.390	23.884	18.591
29 — fina y porcelana													
Clase II.—Metales y sus manufacturas.													
30 Oro en pasta y moneda	23	27	96	310	520	732	7.130	8.370	29.760	96.100	161.200	232.920	
31 — en joyería y vajilla	76.449	10.040	120.521	50	62	79	194	134	6.000	25.000	31.000	39.500	
32 — en pasta y moneda	27	94	35	599.497	4.016	245.857	1.414.306	1.414.306	200	2.410.420	11.090.695	4.917.140	
33 Desperdicios de platero	1.747.446	4.481.370	61	22.680	61.471.444	58.041.968	53.985.767	587.702	139.796	358.510	340.200	98.895	148.200
34 Hierro colado en lingotes	1.121.180	1.121.180	371.547	10.296	136.605	1.222.268	3.675	3.675	511	4.47	834	427.795	
35 — en carrielles inutilizados	310.318	95.561	82.109	3.279.675	3.279.675	7.70.187	3.268.162	26.008	39.549	951.882	545.313	228.772	
36 — en objetos labrados	3.129.188	2.961.958	2.604.899	26.866.964	32.775.861	32.775.861	27.080.411	2.221.469	1.863.674	21.493.571	24.069.051	24.069.051	
37 Cátodo de cobre	10.160	8.620	8.620	1.379.368	1.379.368	87.887	100.143	15.240	11.637	»	»	20.310.193	
38 Cobre negro y el viejo	3.768	7.220	2.671	2.671	2.671	7.978	7.978	7.978	17.388	6.393	10.277	115.644	
39 — en barras	4.011	1.852	3.046	13.549	13.549	28.015	9.225	31.255	11.600	7.255	972.980	262.740	
40 — en planchas y claras	2.255	2.320	1.451	194.856	52.564	31.655	31.655	35.362	28.015	9.660	5.474	146.257	
41 Latón en planchas	3.797.103	6.221.395	5.101.039	1.099.862	982.799	58.628	58.628	58.628	1.404.928	7.431	10.980	8.640.848	
42 Cobre en planchas	4.705.995	7.228.866	9.363.137	55.928.757	68.928.757	60.502.999	1.562.978	1.562.978	1.562.978	3.608.408	2.958.603	39.656.074	34.004.771
43 Cobre, latón y bronce labrados	629	2.474	18.648	636.644	288.627	208.489	64.686	11.941	283	1.113	255	17.393	
44 Plomo argentífero en galápagos	170.226	338.340	319.251	1.638.144	1.760.839	1.956.989	1.55.106	175.987	175.987	175.987	7.086	241.924	6.399
45 — pobre en fiero	282.011	282.011	4.968	11.275	54.820	54.820	126.221	34.275	126.221	14.904	155.106	895.479	915.637
46 Plomo labrado en otras formas	61	61	11.425	11.425	11.425	11.425	11.425	11.425	11.425	11.425	164.470	835.080	1.017.624
47 Cinc en barras y planchas	62	62	4.968	4.968	4.968	4.968	4.968	4.968	4.968	4.968	33.828	79.165	378.659
48 Los demás metales y aleaciones	63	63	4.968	11.275	54.820	54.820	54.820	54.820	54.820	54.820	164.470	835.080	1.017.624
Clase III.—Drogas y productos químicos.													
49 Aceite de almendras	18.415	23.411	32.379	161.884	1.765	2.215	15.653	19.899	19.899	146	5.470	3.956	6.866
50 — de cacahuetes y otras semillas	141.745	132.591	92.359	1.579.070									

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA Partida de la Tabla.	CANTIDADES EXPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
	EN EL MES DE OCTUBRE DE			EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DE			EN EL MES DE OCTUBRE DE			EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DE		
	1889	1890	1891	1889	1890	1891	1889	1890	1891	1889	1890	1891
Clase XII.—Sustancias alimenticias.												
Aves y caza...	6.480	1.284	79.706	49.046	19.498	12.960	2.568	159.412	73.084	98.092	98.092	98.092
Carnes frescas...	940	1.735	2.064	4.360	84	940	46	1.360	1.054	255.501	84	255.501
Jamones y carnes saladas...	13.481	11.754	111.204	128.412	159.638	21.570	2.872	18.866	177.926	205.459	11.947.350	9.759.230
Tocino y manica de cerdo...	5.041	7.441	2.081	65.525	54.328	8.822	11.162	3.122	111.670	75.890	81.392	81.392
Manteca de vacas...	25.002	14.911	26.764	434.806	229.086	41.751	70.006	41.217	74.939	725.441	621.438	621.438
Pescados frescos...	64.654	269.192	108.115	602.828	1.547.715	1.055.872	16.163	54.798	27.029	150.783	263.967	263.967
Langostas y mariscos...	10.830	24.150	41.025	191.395	209.474	16.245	36.225	61.538	1.889.895	1.037.022	314.211	314.211
Sardina salada y prensada...	845.055	1.257.468	820.299	3.937.282	4.304.492	4.828.647	405.626	565.862	369.135	639.473	1.051.657	2.172.891
Los demás pescados curados...	109.035	65.277	48.303	736.286	103.388	62.013	45.888	45.888	151.689	589.924	919.585	919.585
Aroz...	172.683	314.497	379.222	1.311.167	4.475.486	3.342.156	77.707	125.799	19	1.98	1.336.864	1.336.864
Qebada...	6.750	120	1.240	541.618	153.347	3.275	945	8.259	3.257	75.827	24.535	524
Centeno...	51.620	20.358	1.100.013	738.914	578.531	1.583.439	78	8.259	8.257	176.002	119.689	92.562
Maiz...	410	13.928	6.350	6.649	11.933	10.689	1.008	1.008	1.008	1.263	1.603	253.340
Trigo...	18.567	13.928	5.600	123.638	556.340	3.342	2.506	180	180	22.251	121.117	100.142
Los demás cereales...	655.593	1.280	1.200	2.996.045	1.063.562	279.078	85.227	615.516	794.209	389.562	159.535	41.862
Harina de trigo...	1.499.778	1.923.486	2.481.903	19.176.664	33.606.438	47.049	147.431	172.849	172.849	6.132.531	7.208.820	10.744.057
Garbanzos...	449.875	314.271	133.410	2.401.421	2.808.897	2.431.833	115.588	128.465	88.051	1.173.388	1.871.180	1.594.394
252.305	247.941	220.336	2.547.141	3.050.209	3.127.457	181.660	148.765	132.202	1.834.043	1.830.125	1.876.475	1.876.475
2.810.139	3.461.249	2.820.927	11.301.071	14.646.521	11.301.071	17.834	484.576	319.330	1.695.220	2.050.493	1.237.226	1.237.226
3.129	»	»	17.672	49.076	17.672	33.423	»	»	5	310	14.722	5.350
359.043	303.846	327.817	2.573.347	2.987.724	5.333.274	32.314	32.314	36.060	231.692	328.649	586.660	586.660
201	Las demás legumbres secas...	127.361	127.361	1.736.120	3.252.855	18.777	15.283	10.867	436.472	390.344	863.760	863.760
207	Almendra en cáscara...	315.306	1.010.846	682.683	1.243.933	1.702.119	328.041	1.010.846	682.683	2.428.329	1.702.119	1.702.119
208	— en pepita...	934.799	109.880	1.004.135	2.630.556	2.624.542	1.869.598	236.242	2.158.890	5.261.112	2.260.462	5.642.764
209	Azeitunas...	259.073	163.337	147.761	2.726.658	2.920.134	181.361	122.503	110.821	1.908.760	2.682.023	2.179.101
210	Averillanas...	786.811	1.452.878	1.883.034	4.520.663	4.548.622	417.010	70.026	998.008	2.400.295	2.236.350	2.887.769
211	Castañas...	2.917	53.595	8.008	51.288	113.704	2.655.215	11.791	11.791	11.791	58.358	25.029
212	Higos secos...	964.650	1.342.271	1.193.781	1.706.826	2.581.796	2.435.005	270.102	335.568	298.445	477.911	645.451
213	Nueces...	7.293	19.821	21.924.692	10.788.388	22.131.716	37.778.696	21.147.359	6.739	6.059	9.876	10.874
214	Passas...	38.224	39.034	39.034	132.989	369.406	7.300.417	12.277.828	5.811	332	13.279.031	21.716.070
215	Las demás frutas secas...	955.405	848.054	770.589	1.339.678	1.427.696	15.955	169.611	154.614	154.614	285.539	271.936
216	Granadas...	2.159.913	1.518.572	1.744.146	2.892.534	388.784	273.343	313.946	794.484	13.085.918	875.575	875.575
217	Limonjas...	5.590.443	5.456.669	441.579	65.529.589	66.619.810	40.400	5.321.269	4.417.466	7.02.340	11.991.566	520.655
218	Naranjas...	8.515.194	11.321.849	9.398.863	14.894.094	21.259.671	3.831.837	280.595	201.044	905.472	9.521.681	7.246.846
219	Uvas...	1.169.145	1.249.241	1.249.241	3.772.797	6.474.778	5.107.963	751.366	106.767	107.107	1.553.936	9.992.046
220	Anís...	95.144	106.767	107.107	19.582	29.470	661.224	128.300	200.600	661.124	1.958.200	1.225.912
221	Azafrán...	803	1.283	2.006	2.462	25.642	19.582	80.300	128.300	2.658	147.740	2.564.200
222	Cítricos...	9.139	15.271	2.466	123.117	67.564	65.447	10.967	80.300	128.300	74.319	2.947.000
223	Pimienta molido y sin moler...	190.328	108.689	152.555	1.039.397	1.016.706	171.205	1.016.706	122.041	1.032.008	841.041	813.166
228	Aceite de oliva exportado por la región de...	2.183.990	448.011	330.173	22.225.598	6.990.853	8.473.529	1.921.911	403.210	297.156	19.558.526	7.626.175
229	Aguardiente comín...	195.270	208.781	126.418	3.389.695	2.513.661	1.891.666	171.838	183.403	113.776	2.982.931	2.262.205
230	— anisado...	161.842	208.151	34.350	1.142.190	1.747.831	510.735	142.421	187.33			

238 Algarrobas.....	16.800	54.179	722.467	102.594	2.016	5.418	6.673	10.259	144.386	219.968	10.387	8.716
239 Alpiste.....	117.916	43.351	814.701	582.116	87.168	31.837	11.705	1.142.229	865.245	7.996.759	6.768.005	148.563
242 Conservas alimenticias.....	578.643	761.486	4.512.003	5.257.842	4.629.917	867.965	1.142.229	121.380	1.071.870	1.289.170	1.243.080	6.944.878
243 Embutidos.....	19.349	25.303	29.163	214.374	248.616	96.745	126.515	25.989	67.692	699.813	59.118	806.676
244 Chocolate.....	19.523	8.663	22.564	233.271	241.367	196.530	58.569	210.290	267.380	371.222	414.331	488.827
245 Dulces.....	58.661	84.116	106.276	106.276	148.488	146.653	196.698	22.622	42.421	569.296	740.637	658.183
247 Pastas para sopas.....	39.004	106.276	77.129	981.548	1.346.614	1.196.698	22.622	42.421	569.296	740.637	569.296	652.873
<hr/>												
CLASE XIII.—Varias.												
253 Abanicos.....	6.099	2.406	1.662	41.389	38.777	26.616	152.475	60.150	41.550	1.034.725	969.385	665.400
254 Alpargatas.....	4.155	4.277	4.382	45.373	76.095	45.093	49.860	51.324	52.584	544.456	913.140	531.116
255 Cerillas fosfóricas.....	1.424	2.010	13.378	19.156	39.539	30.352	2.848	4.020	26.756	38.312	59.118	60.704
257 Naipes.....	21.146	16.111	5.942	165.937	156.106	126.463	126.876	80.555	29.710	995.622	844.551	652.873
<hr/>												
TOTALES.....												
60.625.901	61.894.462	51.647.150	563.379.409	597.151.872	586.704.470					81.527.795	646.061.234	658.938.633
<hr/>												

RESUMEN de los valores de los principales artículos IMPORTADOS y EXPORTADOS por las Aduanas de la Península é Islas Baleares durante el mes de Octubre y diez primeros meses del año 1891, comparados con iguales períodos de los años de 1889 y 1890.

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	EN EL MES DE OCTUBRE DE			EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DE			CLASES DE LA TABLA DE VALORES			EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DE			
	1889 — Pesetas.	1890 — Pesetas.	1891 — Pesetas.	1889 — Pesetas.	1890 — Pesetas.	1891 — Pesetas.	1889 — Pesetas.	1890 — Pesetas.	1891 — Pesetas.	1889 — Pesetas.	1890 — Pesetas.	1891 — Pesetas.	
I.....	5.050.109	7.109.455	3.972.161	52.083.065	61.788.737	63.013.218	I.....	7.349.215	7.239.450	5.277.207	81.899.592	83.787.324	70.102.319
II.....	2.811.560	3.780.087	2.706.340	28.511.324	36.761.084	30.973.664	II.....	8.033.958	8.955.658	11.168.810	94.311.715	100.358.354	95.846.376
III.....	4.354.830	3.559.208	3.877.173	40.392.355	43.078.617	45.067.272	III.....	2.409.972	2.417.364	2.019.677	20.606.015	22.492.206	23.025.495
IV.....	5.153.928	3.468.464	2.958.612	78.664.938	58.563.453	79.953.558	IV.....	1.684.889	2.003.831	2.790.878	19.729.924	20.589.753	22.769.043
V.....	2.557.170	2.592.768	2.971.230	25.078.544	25.857.793	27.584.988	V.....	421.582	307.183	274.817	2.358.280	1.942.600	3.181.359
VI.....	5.748.097	4.274.036	5.462.756	35.575.542	31.305.888	38.007.634	VI.....	1.512.938	759.178	941.292	16.321.528	9.974.420	9.274.691
2.539.530	2.274.277	2.551.966	17.523.950	15.639.943	17.070.680	VII.....	408.719	429.045	702.864	3.395.866	2.918.742	4.029.154	
667.331	1.131.843	716.623	7.366.662	6.771.097	6.134.318	VIII.....	962.682	820.354	822.047	8.324.832	8.646.021	8.004.506	
5.557.795	5.457.069	4.971.625	45.043.096	46.509.841	44.193.577	IX.....	2.687.822	2.580.277	2.613.827	26.385.408	26.369.181	29.375.282	
4.356.134	4.867.145	3.302.833	38.789.718	37.811.901	39.077.183	X.....	4.257.727	4.439.654	5.712.515	37.489.540	38.355.409	38.936.454	
4.477.959	4.352.596	3.426.389	37.713.786	43.010.541	40.634.110	XI.....	37.577	114.559	96.802	984.073	810.521	771.077	
15.922.145	18.294.266	13.711.270	148.778.887	184.301.248	148.527.755	XII.....	43.954.455	59.769.787	48.956.859	331.411.326	339.907.908	371.140.457	
1.229.313	733.274	928.174	6.957.542	5.751.729	6.466.113	XIII.....	332.059	196.049	150.600	2.613.135	2.786.194	1.910.093	
TOTALES.....						TOTALES.....	74.053.595	90.052.589	81.527.795	646.061.234	658.938.633	678.664.306	

NOTA IMPORTANTE. Los valores asignados á las mercancías Importadas y Exportadas en 1891 son provisionales, á causa de haber tenido que hacerse la valoración de los mismos por la *Tabla Oficial* de 1890, última publicada.

RESUMEN del MOVIMIENTO DE BUQUES NACIONALES y EXTRANJEROS, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido en los puertos de la Península e islas Baleares, tanto del extranjero como de las provincias Españolas ultramarinas, en las épocas que se expresan.

BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE OCTUBRE DE							
	1889			1890			1891	
	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.
CARGADOS								
Vapores..... { Nacionales.....	426	334.217	60.996	453	327.448	65.059	474	381.234
Extranjeros.....	323	247.242	152.646	475	310.085	222.703	458	330.188
De vela..... { Nacionales.....	141	8.597	13.904	195	13.145	12.314	199	13.847
Extranjeros.....	121	30.160	33.475	160	36.965	36.908	187	34.708
EN LASTRE								
Vapores..... { Nacionales.....	94	62.342	»	64	59.187	»	88	54.363
Extranjeros.....	309	245.622	»	224	193.455	»	216	177.264
De vela..... { Nacionales.....	64	4.167	»	40	2.771	»	71	4.673
Extranjeros.....	92	38.615	»	80	14.440	»	76	17.757
TOTALES.....	1.570	970.962	261.021	1.691	957.496	336.984	1.769	1.014.034
								300.474

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DE							
	1889			1890			1891	
	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.
CARGADOS								
Vapores..... { Nacionales.....	4.226	3.322.456	592.879	4.190	3.572.408	554.916	4.520	3.609.211
Extranjeros.....	3.335	2.460.967	1.504.754	3.839	2.603.984	1.841.823	4.110	3.016.514
De vela..... { Nacionales.....	1.506	146.468	115.260	1.769	148.171	122.943	1.671	131.440
Extranjeros.....	1.216	283.126	311.040	1.322	318.421	331.042	1.422	299.362
EN LASTRE								
Vapores..... { Nacionales.....	875	622.713	»	852	655.379	»	811	522.693
Extranjeros.....	3.042	2.649.697	»	3.038	2.534.384	»	2.265	1.955.091
De vela..... { Nacionales.....	562	41.515	»	556	46.587	»	519	21.337
Extranjeros.....	823	206.328	»	770	178.597	»	715	165.187
TOTALES.....	15.585	9.733.270	2.528.933	16.336	10.057.931	2.850.724	16.033	9.720.835
								2.958.768

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE OCTUBRE DE							
	1889			1890			1891	
	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.
CARGADOS								
Vapores..... { Nacionales.....	508	509.379	105.951	427	384.919	127.634	480	573.471
Extranjeros.....	695	514.465	519.032	698	540.602	526.075	624	461.857
De vela..... { Nacionales.....	123	15.055	12.939	166	15.585	14.569	131	14.338
Extranjeros.....	82	11.858	17.396	108	21.045	26.202	114	27.590
EN LASTRE								
Vapores..... { Nacionales.....	44	23.447	»	55	33.009	»	50	20.393
Extranjeros.....	67	79.562	»	66	50.591	»	38	32.381
De vela..... { Nacionales.....	93	6.590	»	106	8.007	»	67	2.686
Extranjeros.....	59	12.310	»	67	12.584	»	88	15.318
TOTALES.....	1.671	1.172.666	655.318	1.693	1.066.342	694.480	1.592	1.148.034
								577.365

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DE							
	1889			1890			1891	
	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.
CARGADOS								
Vapores..... { Nacionales.....	4.337	4.062.125	859.935	4.083	3.726.386	1.153.330	4.345	3.964.684
Extranjeros.....	6.263	4.895.629	5.155.143	6.513	4.986.410	5.491.651	6.115	4.535.459
De vela..... { Nacionales.....	1.167	124.753	101.892	1.210	123.270	94.221	1.120	137.105
Extranjeros.....	1.263	250.984	170.655	1.188	252.358	273.066	1.102	214.650
EN LASTRE								
Vapores..... { Nacionales.....	505	238.521	»	587	360.119	»	556	315.993
Extranjeros.....	487	548.285	»	454	433.017	»	550	489.062
De vela..... { Nacionales.....	573	41.655	»	814	56.665	»	659	33.791
Extranjeros.....	555	161.347	»					

RECAUDACIÓN obtenida en el mes de Octubre y cuatro primeros meses de los años económicos de 1889-90, 1890-91 y 1891-92, por los conceptos siguientes, que corren á cargo de la Dirección general de Contribuciones indirectas.

CONCEPTOS	EN EL MES DE OCTUBRE DE			EN LOS CUATRO PRIMEROS MESES DE		
	1889-90	1890-91	1891-92	1889-90	1890-91	1891-92
Derechos de importación.....	8.553.416	8.545.534	8.438.093	32.096.208	31.947.900	33.560.313
— de exportación.....		106	»	672	511	812
Impuesto de carga.....	371.409	444.721	386.672	1.328.986	1.542.996	1.500.569
— de descarga.....	290.765	344.718	301.785	1.081.617	1.250.312	1.185.501
— de viajeros.....	37.712	18.705	23.829	131.570	72.518	85.988
Derechos menores.....	64.073	59.114	59.982	236.147	222.729	231.207
— de cuarentena y lazareto.....	2.660	20.513	5.304	27.503	75.936	31.431
Parte de la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.....	47.006	38.190	52.566	176.050	266.488	212.680
Impuesto sobre los derechos que se satisfacen en pagares.....	54	»	»	1.311	2.911	2.996
— sobre los géneros coloniales.....	1.420.320	1.660.951	1.010.863	6.641.959	8.034.073	4.567.428
Derecho extraordinario sobre la importación de alcoholes.....	297.822	298.513	196.330	913.023	1.178.896	830.245
— por material de obras públicas.....	571.718	11.693	6.667.044	923.154	605.183	7.217.667
Ingresos eventuales.....	12	10	124	958	32	160
TOTALES.....	11.656.967	11.442.768	17.142.592	43.559.158	45.200.485	49.426.997
Corresponde según los presupuestos.....	11.295.417	10.866.250	10.866.250	45.181.668	43.465.000	43.465.000
Diferencia de más.....	361.550	576.518	6.276.342	1.735.485	5.961.997	»
— de menos.....	»	»	»	1.622.510	»	»

Los anteriores datos están tomados de los estados de recaudación publicados en la GACETA DE MADRID de 24 de Noviembre de 1889, 22 de Noviembre de 1890 y 22 de Noviembre de 1891.

DERECHOS que por todos conceptos han satisfecho los artículos siguientes:

Aguardiente.....	1.444.399	1.226.485	851.412	4.752.622	5.322.170	3.690.177
Azúcar.....	493.746	806.229	681.282	2.855.991	4.874.280	2.862.374
Bacalao.....	695.437	879.430	720.399	2.563.298	2.885.022	2.909.556
Cacao.....	401.330	303.163	297.570	2.039.711	1.559.363	1.374.788
Café.....	216.420	122.711	98.486	822.250	722.071	408.990
Harina de trigo.....	205.552	115.613	5.725	785.088	540.248	55.155
Petróleos.....	605.610	1.137.663	1.145.227	4.171.758	4.187.030	4.090.716
Trigo.....	773.394	961.286	525.729	3.088.481	3.296.062	3.754.887
Los demás cereales.....	169.928	345.552	244.018	677.011	1.377.470	1.053.821
TOTALES.....	5.005.816	5.898.132	4.569.848	21.756.210	24.763.716	20.200.464
Importe de la recaudación total.....	11.656.967	11.442.768	17.142.592	43.559.158	45.200.485	49.426.997
Los demás artículos.....	6.651.151	5.544.636	12.572.744	21.802.948	20.436.769	29.226.593

Madrid 22 de Noviembre de 1891.—El Director general de Contribuciones indirectas, Emilio de Alvear.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

GÉNTRAL

Cangas de Onís.—José Sánchez, bazar Inglés.
St. Gallén.—Madame Halmes, Puerta del Sol, 5.
Coruña.—Melitón Rodríguez, sin señas.
Madridejos.—Raimundo Rodríguez, Hortaleza, 52.
San Sebastián.—Gaspar Selles, Flor Baja, 6.
Montilla.—Rafael Paniagua, Sordo, 4, principal.
Mettray.—Beschar, Gare, 73.
Lugo.—Luisa Santamarina, sin señas.
Henares.—José María Tovar, Montera, 28 ó 48.

OESTE

Castellón.—Enrique Fajarares, Dirección general de Correos, Tabernillas, 4.

E. MEDIODÍA

Ciudad Real.—Francisco Sánchez, Ercilla, 12, principal.
Madrid 30 de Noviembre de 1891.—Por el Jefe del Centro, J. Tejada.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Enrique Díez y Barrera por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 18 del actual, señalando el día 30 del próximo Diciembre, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Domingo Pereira, Luisa Ruiz Martín, José Varela Vázquez y Gabriel Jiménez Martínez, cuyos domicilios actuales se ignoran, como lo verificó por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas) en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 ó 50 pesetas.

Madrid 18 de Noviembre de 1891.—El Oficial de Sala, José Almira. J—7883

Juzgados militares.

MADRID

D. Enrique Farfante y Aranda, Comandante de Infantería, Juez instructor de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Morell González, natural de Vergel, partido judicial de Denia, provincia de Alicante, que ingresó en el regimiento

Infantería de Nápoles como soldado en 8 de Diciembre de 1868, hijo de José y de Josefina, nació el 14 de Abril de 1844, de oficio jornalero, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alicante, comparezca en las prisiones militares de San Francisco de esta Corte á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en expediente que se le sigue con motivo de haber desaparecido el 14 de Abril de 1871 en el encuentro tenido con el enemigo en Cayo-Redondo al regresar de conducir el correo á Ojo de Agua, perteneciente á la cuarta compañía del batallón Cañoneros Movilizados de Matanzas, núm. 3; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parádole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Morell González; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á dichas prisiones militares y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 26 de Noviembre de 1891.—Enrique Farfante. 2825—M

VALENCIA

D. Pedro Pérez y Linares, Ayudante de la Comandancia de Marina de Valencia, y Fiscal en comisión de la misma.

Hago saber que hallándose instruyendo expediente de prófugo por no haberse presentado el inscrito disponible de este trozo y brigada León Llorca, natural de Villajoyosa, y de padres desconocidos, cuando le correspondía pasar al servicio de la Armada en 1.º de Febrero de 1887, por el presente expediente se cita y emplaza, para que en término de diez días, á contar de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente dicho individuo ante esta Comandancia de Marina; y de no hacerlo se le irrogarán los perjuicios que la ley señala.

Valencia 27 de Noviembre de 1891.—Pedro Pérez. 2826—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Quirico Barrio Sáiz, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Miguel Rodríguez Romero, de ojos negros, natural de Lucena, provincia de Córdoba, soltero, albañil, de diez y ocho años, de esta vecindad y de estatura un metro 670 milímetros, é Ignacio Delicado Ibáñez, natural de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real, de veintiséis años, soltero, buñolero, ojos negros, algo cargado de espalda, y de estatura un metro 495 milímetros, cuyo actual paradero se ignora, y que se fugaron en la noche del 18 del Hospital provincial de esta ciudad, adonde como enfermos y en concepto de presos habían sido trasladados desde estas cárceles, para que dentro del improrrogable término de quince días, á contar del siguiente al en que se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que sobre tal hecho instruye; preventos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á toda clase de Autoridades y á los agentes de la po-

licía judicial, procedan á la busca y captura de los citados sujetos y los remitan á este Juzgado con las debidas seguridades, ó participen las noticias que tengan ó adquieran de los mismos.

Dada en Albacete á 20 de Noviembre de 1891.—Quirico Barrio.—Por mandado de S. S., Benigno Sánchez. J—7767

BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente se hace saber á Doña Magdalena Valverdú, viuda de Obradó, de edad setenta años, vecina que ha sido de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, que como quiere que ha desaparecido el procesado Ramón Costa Olivé, del cual se constituyó en fiadora personal en méritos de causa seguida contra él mismo por el delito de robo, depositando en garantía la suma de 500 pesetas, de no presentar al mencionado Ramón Costa dentro de los diez días siguientes al de la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se declarará adjudicada al Estado la aludida suma, y se hará entrega de ella á la Administración de Rentas de esta provincia, deducidas las costas causadas en el ramo separado formado para la constitución de la fianza, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 532, 534 y 535 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Barcelona á 26 de Octubre de 1891.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S. y por D. Antonio Aguilar, Nicasio E. Valverde. J—7859

CELANOVA

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción y de primera instancia de Celanova y su partido.

Por virtud del presente edicto se hace el tercer llamamiento á los que se consideren con derecho á la herencia de D. Fray Cayetano Calderón Argarati, natural que ha sido de Oviedo, y Parroco de Santa Eulalia de Berredo, Ayuntamiento de la Bola, de este partido judicial, fallecido intestado, para que en el término de dos meses, siguientes á su publicación, comparezcan á solicitar ante este Juzgado por dependencia de los autos de ab intestato que se sustancian en la Escribanía del autorizante; con apercibimiento que transcurrido aquel término sin verificarlo en forma se declarará dicha herencia vacante, á los efectos del art. 998 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Celanova 21 de Noviembre de 1891.—Julio Martínez Jimeno.—Ante mí, Francisco Vázquez Pérez. 567—P

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, dictada con esta fecha en causa criminal que se instruye en este Juzgado por hurto de dos frascos con aguardiente del establecimiento de Norberto Bravo Rodríguez, sito en el barrio de Tetuán, jurisdicción de Chamarín de la Rosa, el día 13 del actual, contra Andrés Castillo y Castillo, se cita y llama á un sujeto llamado Antonio, que el día del hecho de autos acompaña al procesado, el cual es de estatura regular, moreno, sin pelo de barba, de unos diez y nueve á veinte años, y viste blusa blanca, pantalón negro de pana, botas negras y gorra negra de seda, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia, con el fin de recibirle declaración en dicho sumario sobre el hecho de autos; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 24 de Noviembre de 1891.—V.º B.—El Juez de instrucción, Francisco Heliodoro Salvá.—El Escribano, Miguel Guardiola.
J—7867

CORCUBIÓN

D. Justo Villanueva Lombardero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio del presente edicto emplaza á los Sres. D. Malcohn Lon, D. John Taylor y D. John Garlad, Vocales y Secretario respectivamente de la Compañía anónima establecida en Londres y denominada The Monte del Oro Minuig Company Limited, representados por D. Federico Hyde, de la Coruña, hoy finado, en causa que se sigue contra D. Feliciano García Ocaez, de Castrelo, por coacción y amenazas al Ingeniero D. Juan Roberto, en cuya representación y en la del Sr. D. Román Folla, venía siendo parte acusadora el señor D. Hyde, para que dentro del término de diez días, se personen á la causa indicada, si les conviniere, á medio de Procurador, apoderado en forma, ante la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, Coruña; previniéndoles que si dejaren de verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada á carta orden recibida de la expresa Superioridad y expedida en elrollo de la repetida causa.

Dado en Corcubión á 28 de Noviembre de 1891.—Justo Villanueva.
J—7839

CORIA

D. Joaquín Sala y Peris, Juez de instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde su inserción en la *GACETA DE MADRID*, á Sinforoso Martínez Mata, vecino de Morela, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que se presente en este Juzgado á prestar indagatoria en causa que se sigue por atentado á los agentes de la Autoridad; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Coria á 21 de Noviembre de 1891.—Joaquín Sala.—El Escribano, Casto Sisto Pérez Sánchez.
J—7838

ECIJA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por la presente y término de diez días, desde su inserción en la *GACETA DE MADRID*, se cita, llama y emplaza á Manuel Montes Roca, alias Estercolerillo, cuyas circunstancias y señas se expresarán, á fin de que comparezca en este Juzgado y sus cárceles á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra él mismo instruyo por homicidio de Antonio Martín Cazorla; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se encarga á las Autoridades de la Nación ordenen la busca y captura del Montes y su conducción á estas cárceles á mi disposición en clase de preso.

Dado en Ecija á 24 de Noviembre de 1891.—Matías Miguel.—El Secretario, F. Jiménez Muñoz.

Circunstancias y señas.

Manuel Montes Roca, de esta naturaleza y vecindad, casado, tratante de bestias, de treinta y dos años de edad, estatura baja, delgado, no usa barba ni bigote, color y pelo rubios, ojos azules; viste pantalón de castor, chaleco de paño negro y sombrero hongo del mismo color.
J—7868

Por providencia de este día del Sr. Juez instructor de este partido, se ha ordenado se haga saber á Ildefonso Gallardo de la Cruz, natural de Antequera, vecino de Málaga, y de ignorado paradero, que por auto de 16 del actual se ha sobreseído provisionalmente en el sumario que se le seguía en este Juzgado por robo de ropas y alhajas.

Y para que llegue á conocimiento del Gallardo, expido el presente en Ecija á 24 de Noviembre de 1891.—El Escribano, Licenciado Juan Priego.
J—7840

FIGUERAS

En virtud de providencia de esta fecha proferida por el Sr. D. Félix María Ballarín y Larruga, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en méritos de la diligencia de ejecución de la sentencia recaída en los autos de juicio ejecutivo instados por D. Joaquín Cusi y Bosch, propietario, vecino de Hostalots, y hoy sus herederos D. Pedro, D. Abdón, D. Narciso y Doña Joaquina Cusi, contra D. Joaquín Reixach y Artigas y el defensor de la herencia vacante de D. Martín Reixach y Artigas, y en la actualidad contra éste y D. Antonio y D. Joaquín Reixach y Megia y Doña María del Carmen Megia y Gallego, se sacan á pública subasta por término de veinte días los inmuebles siguientes:

Una casa y anejos, señalada de núm. 23, en la calle de Cabriti, del pueblo de Vilabertrán, cuya superficie es de 165 metros cuadrados, y la pieza de tierra contigua compuesta de cuatro campos unidos, llamados, respectivamente, Huerta de Dalt, Pou y Freixas, cuya casa con la huerta, charca y depósitos de aguas tiene una cabida de 153 áreas, 12 centíreas, equivalentes á siete besanas; y linda al Norte con el camino de la Font Rigau y con la plaza de los Claustros de la Abadía; al Este con la calle de Cabriti, dicha plaza, herederos de Mauricio Celapera y José Basach; al Sur con Jaime Casellas y la finca denominada de Dalt, y al Oeste con herederos de Pou y Jerónimo Puigferrer.

La finca de Dalt, de cabida 164 áreas, seis centíreas, equivalentes á siete besanas, cinco décimas; linda al Norte con la huerta descrita; al Este con Jaime Casellas y D. Andrés de Albert, mediante zanja; al Sur con el campo del Pou que se describirá, y al Oeste con Jerónimo Puigferrer, mediante zanja.

El campo Pou, de cabida 251 áreas, 56 centíreas, equivalentes á 11 besanas cinco décimas; linda al Norte con la finca llamada de Dalt, descrita anteriormente; al Este con Andrés de Albert y D. Ramón Reig; al Sur con el camino de Cabarcas, y al Oeste con el campo de las Freixas, que se describirá.

El campo llamado de las Freixas, de cabida 170 áreas, 62 centíreas, equivalentes á siete besanas ocho céntimas; linda al Norte con D. Ramón Reig y D. Jerónimo Puigferrer, mediante zanja; al Este con el campo del Pou ya descrito; al Sur con el camino de Cabarcas, y al Oeste con D. Andrés de Albert, mediante zanja.

Las cuatro fincas descritas forman una total cabida de 741 áreas, 54 centíreas, equivalentes á 33 besanas nueve décimas, y atendido al estado del edificio, clase de terreno de las fincas, posición topográfica que ocupan y pueblo en que radican, han sido valoradas en 21.300 pesetas.

Se advierte: primero, que se ha señalado para el remate de las descritas fincas el día 31 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; segundo, que los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con dichos títulos, y que no tendrán derecho á exigir otros; tercero, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor total de la tasación, y cuarto, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 efectivo del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Figueras 18 de Noviembre de 1891.—Juan Conte Lacorte.
X—886

GERONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Francisco Mifsut y Macón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en méritos de las diligencias de cumplimiento de la ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado en 1889 contra José y Alfonso Lorente y otros, se cita al padre, madre ó representante legal de los expresados José y Alfonso para que dentro del término de quinto día comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Gerona 24 de Noviembre de 1891.—José Bajanda.
J—7841

HARO

Licenciado Ladislao Ruiz Egiluz, Secretario del Juzgado de esta ciudad de Haro y su partido.

Certifico que en causa que por mi testimonio se sigue contra Gabriel Pérez, Isidro Orbañanos y Cándido Villanueva, de esta vecindad, sobre desobediencia á los agentes de la Autoridad, se ha fijado en el sitio de costumbre de esta localidad la cédula de citación que á la letra dice así:

«Cédula.—A virtud de certificación recibida en este Juzgado de la Audiencia de lo criminal de Logroño procedente de la causa que por desobediencia á los agentes de la Autoridad se sigue contra Gabriel Pérez, Isidro Orbañanos y Cándido Villanueva, de esta vecindad, el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad acordó en providencia de 13 de Octubre último se citase con las formalidades legales ante aquél Tribunal para el día 30 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, á fin de que asistiesen á las sesiones del juicio oral á los procesados y varios testigos, y entre otros, á Julia Alcob y Garayoga y Marcelina Canal y Alvarez, prostitutas y domiciliadas en esta localidad, en casa de Teresa Peñafiel y Rubio, hasta el mes de Julio último, hoy de ignorado paradero, por lo que en providencia de esta fecha se ha acordado hacer la citación á las expresadas Julia y Marcelina por medio de la presente cédula, para que comparezcan en el día y hora señalados ante expresado Tribunal al abjeto indicado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación á las repetidas Julia Alcor y Marcelina Canal, la firmo en Haro á 23 de Noviembre de 1891.—El actuario, Licenciado Ladislao Ruiz Egiluz »

Corresponde exactamente con la cédula de citación á que me refiero.

Para que conste y se inserte en la *GACETA DE MADRID*, pongo el presente, que firmo en Haro á 24 de Noviembre de 1891.—Licenciado Ladislao Ruiz Egiluz.
J—7869

HUELVA

El Sr. Juez de instrucción de esta capital en providencia de 22 de los corrientes, dictada en causa que se instruye por lesiones menos graves á José Rodríguez Esteban, ha mandado que se cite por medio de la presente cédula á Eduardo Rodríguez, Antonio Calleja y Joaquín Navarro, así como un muchacho desconocido que trabaja en unión de aquéllos en la carretera de Trigueros á Valverde del Camino el día 30 de Agosto último, para que en el término de cinco días, siguientes á la publicación de ésta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado de instrucción, sito en la casa Alonso de Mena, núm. 6, para prestar declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 24 de Noviembre de 1891.—V.º B.—Fernández Amaya.—El Escribano, Fernando Bel.
J—7870

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Manzano Real, de treinta y siete años, soltero, jornalero, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que contra él mismo resultan en el sumario que me hallo instruyendo por hurto; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares á individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho José Manzano Real, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridads convenientes.

Dada en Huelva á 20 de Noviembre de 1891.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandado, Blas F. Toscano.
J—7871

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente y término de diez días, contados desde el de su inserción en la *GACETA DE MADRID*, cito, llamo y emplazo á los autores hasta ahora desconocidos del robo efectuado la noche del 22 al 23 del actual, en el establecimiento tintorería plaza Plateros, núm. 2, de esta población, á fin de oírles en el sumario que se instruye sobre tal hecho; previniéndoles que les parará el perjuicio consiguiente si no lo efectuaren.

A la vez y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades procedan á averiguar el paradero de las prendas que se expresan á continuación, sustraídas de dicha tintorería en ocasión citada, deteniéndose á las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, poniéndolas unas y otras, caso de ser habidas, á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 24 de Noviembre de 1891.—Manuel Bravo.—José Fernández Ramírez.

Señas de las prendas.

Ocho pañoletas, de lana, grandes, negras.

Un portiers, también de lana, amarillo.

Un pañolón, de espuma, negro.

Una caucha, de merino negro.

Dos enaguas, teñidas de marrón.

Otras dos negras.

Y otras prendas.

J—7872

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que la presente apareza inserta en la *GACETA DE MADRID*, al autor ó autores del robo de las prendas de ropa y demás que se expresarán á continuación, efectuado en uno de los días de la primera quincena del mes de Septiembre último, en la habitación que en la casa núm. 34 de la calle Duque de Tetuán ocupaba Ana Rodríguez Segura, para que en el término fijado comparezca ante este Juzgado y Secretaría del que autoriza, ó en la cárcel pública de esta ciudad, á fin de que sean oídos en el sumario que por expresado delito instruyo.

Asimismo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de todas aquellas personas en cuyo poder se encuentren dichas prendas, si en el acto no justifican su legítima adquisición, y las remitan á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Jerez de la Frontera á 23 de Noviembre de 1891.—Manuel Bravo.—Miguel Baró.

Relación de las prendas sustraídas.

Un colchón de lana con lienzo de color á listas blancas y coloradas.

Otro lienzo de colchón sin estrenar, de igual color.

Siete sábanas de bramante y grano de oro.

Un vestido negro de merino, con adorno de pasamanería y seda.

Otro vestido de lana, con punto ruso y grana.

Otro de coco, á cuadros.

Otro de coco, también á cuadros, y adornado en azul y encaje.

Otro de coco, color rosa, con guarnición negra en terciopelo.

Tres vestidos de coco, á cuadros blancos y negros menudos.

Doce varas de coco negro.

Otro vestido blanco y negro de hilo.

Dos pañuelos llamados pañolones grandes; uno de ellos pardo, y el otro blanco con guarnición rosa.

Una pañoleta color salmón.

Siete enaguas blancas: tres de ellas lisas y cuatro bordadas.

Nueve camisas bordadas de mujer.

Cuatro camisas lisas también de mujer.

Docena y media de pañuelos de diferentes tamaños y colores.

Una docena de medias de diferentes colores.

Seis varas de coco en dos pedazos.

Cuatro toallas.

MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Pereira González, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Veiga (Lugo), de treinta y dos años, soltero, sastre, que habitaba en la calle de Zaragoza, núm. 11, segundo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de practicar cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, moreno, pelo y ojos castaños, usa bigote, y en el caso de ser habido lo presenten ante el referido Juzgado.

Dada en Madrid á 16 de Octubre de 1891.—=Laurentino Ocampo.—=El Secretario, Andrés Pelaez Vera. J—7875

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplaza á Julián Pardo Ramírez, natural de Villanueva de la Reina (Jaén), de treinta y ocho años, soltero, cabo segundo de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de la Habana, y que ha usado el nombre de Melitón Victoria González, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo y otro se instruye por falsificación; apercibido que de no verificarlo sera declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas se ignoran, y en el caso de ser habido lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dada en Madrid á 23 de Noviembre de 1891.—=Laurentino Ocampo.—=Por el Secretario Villanueva, Licenciado Andrés Pelaez Vera. J—7845

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Herrera León, hijo de Miguel y de Josefina, de cuarenta y seis años, natural de Ciudad Real, viudo, de estatura baja, delgado, moreno, con bigote, y pelo castaño y entrecano, jornalero, que habitó en la calle del Amparo, núm. 5, solar, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre homicidio; apercibido de que si no comparece sera declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de indicado individuo.

Dada en Madrid á 25 de Noviembre de 1891.—=Mariano Fonseca.—=El Secretario, Alberto de Mercado. J—7809

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur en esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Jesús Villa Ramón, hijo de José y Teresa, natural de Cieza, provincia de Murcia, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, que ha vivido en la calle de Méndez Álvaro, núm. 4, piso segundo interior, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de evacuar cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo sera declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares e individuos de la policía judicial procedan á la busca y conducción á este Juzgado del indicado individuo.

Dada en Madrid á 25 de Noviembre de 1891.—=Mariano Fonseca.—=El Secretario, Diego Roca de Togores. J—7810

MALAGA—ALAMEDA

D. Manuel Velasco y Bergel, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente se cita y llama á D. Enrique Herrero Molls para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á los efectos de prestar declaración en causa contra el Antonio Martínez por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Málaga á 23 de Noviembre de 1891.—=Manuel Velasco.—=Por mandado de S. S., Manuel Recaredo y Diaz. J—7846

PAMPLONA

D. Manuel Gil Bardají, Juez de primera instancia encargado de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber que por Doña María Cruz Legaz, viuda y vecina de Irurita, se ha presentado en este Juzgado demanda ordinaria en juicio declarativo de mayor cuantía contra Doña Manuela Almundoz y Doña Francisca, Doña Dominica y Don Angel Tellechea y Almundoz, las dos primeras vecinas de Oyeregui, y los dos últimos residentes en Ultramar, de igual modo paradero, solicitando se les condene á satisfacer a la primera, como es, Doña Manuela Almundoz 1.844 pesetas y sus intereses de veintiocho años al 5 por 100, y Doña Francisca, Doña Dominica y D. Angel Tellechea, por una parte 236 pesetas con sus intereses de veintiocho años al 5 por 100, y por otra 236 pesetas con sus intereses, también de veintiocho años al 5 por 100, y por otra 560 pesetas, y sus intereses también al 5 por 100 desde el 14 de Febrero de 1867, á cuya demanda se ha dictado providencia con fecha de ayer, confiriendo traslado de ella á las expresadas Doña Manuela Almundoz y Doña Francisca, Doña Dominica y D. Angel Tellechea, emplazándoles para que dentro de nueve días improtragibles comparezcan en los autos, personándose en forma; mandándose que en atención á que dichos Doña Dominica y D. Angel Tellechea se hallan ausentes, ignorándose su paradero, se les emplace por medio de edictos, que se fijarán

en la puerta de este Juzgado y en los sitios públicos acostumbrados de Oyeregui, insertándose además en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

En su consecuencia, se expide el presente edicto, por medio del cual se emplaza á los referidos demandados Doña Dominga y D. Angel Tellechea y Almundoz, para que en el improprio término de nueve días comparezcan en los mencionados autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Pamplona á 26 de Noviembre de 1891.—=Manuel Gil Bardají.—=Por su mandado, Dionisio Iturbide. X—888

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco de la Flor, conocido por Paco, natural de Cincovillas del Barranco, y á Hilario, conocido por Pan de Trigo, sordo, natural de Cebreros, de estatura regular, delgado, con la cara cortada hasta la nariz, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo por el delito de robo; apercibido que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresados sujetos; y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 28 de Noviembre de 1891.—=Restituto Estirado.—=El Secretario, M. Ruiz Martínez. J—7900

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y edicto á Eugenio Labrado Sánchez para que comparezca en la Sala de lo criminal de esta Audiencia y por la Secretaría de Sala del Licenciado Relator D. Pablo Delgado y Pallares el día 28 del corriente mes para la práctica de las diligencias ordenadas por la expresada Sala en el rollo de la causa instruida en este Juzgado contra Luis Domínguez Herrera por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 18 de Noviembre de 1891.—=José de Lezameta y Gutiérrez.—=El actuario, José Luis G. de Guzmán. J—7886

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Casimiro González García Valladolid, Juez municipal, en funciones de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Hernández Díez y á Santiago Villacé Vegas para que el día 7 de Diciembre próximo, y hora de las once y media de su mañana, comparezcan ante la Sala de lo criminal de esta Excmisissua Audiencia á fin de prestar declaración en el juicio oral, procedente de la causa seguida contra Diego Cebrián Barrera sobre hurto de legumbres; en la inteligencia que de no verificarlo incurrirán en la responsabilidad que establece el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 25 de Noviembre de 1891.—=Casimiro González García Valladolid.—=Por mandado de S. S., Licenciado Emilio Frías. J—7882

VITIGUDINO

D. Carlos Díaz Flores, Juez de primera instancia de Vitigudino y su partido.

Hago saber que en la demanda declarativa de mayor cuantía que en este Juzgado pende á instancia de D. Nicolás Alonso de las Heras, vecino de esta villa, y D. José Petit y Alcázar, como marido de Doña Isabel Alonso de las Heras, vecinos de Benavente, representados por el Procurador Don Rogelio García Cid, contra Doña Valentina Alonso de las Heras, sus hijos D. Antonio, Doña Africa, D. José, Doña Filomena y D. Juan Víctor Turrientes Alonso, sus Procuradores D. Zósimo Negro y D. Guillermo San Segundo y Muñoz, y los estrados del Juzgado por ausencia y rebeldía de Julio Núñez, Francisca y Saturnino Alonso Repila, todos de esta vecindad, sobre nulidad del testamento bajo del cual falleció D. Joaquín Alonso Repila, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es por su orden como sigue:

«Encabezamiento de la sentencia.—Sentencia.—En la villa de Vitigudino, á 9 de Noviembre de 1891.—El Sr. D. Carlos Díaz Flores, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Visto el pleito declarativo de mayor cuantía que pende en este Juzgado, promovido por D. Nicolás Alonso de las Heras, de esta vecindad, Médico Cirujano, y D. José Petit y Alcázar, vecino hoy de León, Abogado, defendidos y representados por el Letrado D. Julio Sánchez y por el Procurador D. Rogelio García Cid, contra Doña Valentina Alonso de las Heras, propietaria y vecina de esta villa, defendida por el Letrado D. Severiano Ledesma y representada por el Procurador D. Zósimo Negro, D. Antonio Turrientes Alonso de la misma vecindad, estudiante y D. José Miguel Diego, en concepto de curador ad litem de los menores D. Aírón, D. José, Doña Filomena y D. Juan Víctor Turrientes Alonso, propietarios y de la misma vecindad, representados por el Procurador D. Guillermo San Segundo y defendidos por el Letrado Don Laureano Morenigo, y contra D. Julio Núñez, Doña Francisca y D. Saturnino Alonso Repila, vecinos también de esta villa, declarados rebeldes los tres últimos, sobre nulidad de testamento;

Parte dispositiva de la sentencia.—Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar á decidir la nulidad del testamento nupcial otorgado por D. Joaquín Alonso Repila en esta villa con fecha 22 de Diciembre de 1885 ante el Notario D. Eustasio García, y en su consecuencia debo declarar y declaro válido referido testamento por tener capacidad legal el testador en el acto de otorgarle, y absolver y absuelvo de la demanda interpuesta en estos autos por D. Nicolás Alonso de las Heras y D. José Petit y Alcázar á Doña Valentina Alonso de las Heras, D. Antonio Turrientes Alonso, D. José Miguel Diego, en el concepto de curador de los menores Doña Andrea, D. José, Doña Filomena y D. Juan Víctor Turrientes, y á D. Julio Núñez, Doña Francisca y D. Saturnino Alonso Repila, sin hacer expresa declaración de costas.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo propongo, mando y firmo.—=Carlos Díaz Flores.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior

sentencia por el Sr. D. Carlos Díaz Flores, Juez de primera instancia de la villa de Vitigudino y su partido, estando en audiencia pública, hoy 9 de Noviembre de 1891.—Doy fe.—Ante mí, Juan González.»

Vitigudino 26 de Noviembre de 1891.—=Carlos Díaz Flores.—Por su mandado, Juan González. X—891

VIVERO

D. Guillermo Lanza y Soto, Juez de primera instancia de Vivero y su partido.

Por el presente primer edicto se llama á los ausentes en ignorado paradero Pascual, Vicente y María Juana Paleo, naturales de esta ciudad, y á los que se crean con derecho á la administración de los bienes y derechos de un aniversario vincular, provenientes de Domingo Alonso Paleo, natural de San Esteban de Sumoas, de la cuya administración se halla inciado en este Juzgado y por la Escrivandería del que refrenda oportunamente expediente á instancia de Doña Teresa y Doña Presentación Paleo, vecina la primera de esta ciudad y la otra de San Esteban de Carballido, distrito municipal de Alfoz, en concepto de parientes más próximos, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Tribunal de partido á usar de su derecho; pues en otro caso les parará el perjuicio siguiente.

Ha biéndose solicitado por el Procurador Pérez, á nombre de la Doña Teresa y Doña Presentación Paleo, se le expida otro edicto por haberse extraviado el primero, he acordado por providencia de este día, se le expida según interese.

Dado en Vivero á 21 de Noviembre de 1891.—=Guillermo Lanza.—Ante mí, Manuel Mariño. X—884

Juzgados municipales.

MADRID—BUENA VISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buena Vista de esta Corte, por el presente se cita y llama al actor cómico D. Julio Ruiz, para que dentro del término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de San Jorge, núm. 8 piso principal á responder á los cargos que le resultan en el juicio de faltas que se sigue contra él por daños; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se continuará en su rebeldía.

Madrid 28 de Noviembre de 1891.—=V.º B.º=Doctor Cu-billo y Muro.—=El Secretario interino, Manuel Corral. J—7912

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad del Pantano de Puentes.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado pagar el cupón núm. 22, de las obligaciones hipotecarias de la misma en circulación.

El cobro puede efectuarse desde luego en el domicilio social, Goya, 21, todos los días no feriados, de dos y media á cinco de la tarde, donde se facilitarán las oportunas facturas.

Madrid 30 de Noviembre de 1891.—=Por el Consejo de administración, Juan Castellano. X—887

Compañía de las islas de Cayo Cruz y Cayo Romano (Cuba).

Situación en 31 de Octubre de 1891.

ACTIVO

	Pesetas.
Acciones en cartera.....	400.000
Fondos de comercio y Agencias.....	80.000
Propiedades y plantaciones de Cayo Cruz y Cayo Romano, mobiliario industrial y existencias varias, comprendida una flotilla de pesca.....	3.376.473'80
Gastos generales, de alquileres y otros varios.....	86.576'05
Caja: efectos á recibir, mercancías generales y deudores varios.....	25.2.890'50
	4.195.940'35

PASIVO

Capital.....	4.000.000
Efectos á pagar	9.152'15
Acreedores varios.....	186.788'20

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Noviembre de 1891, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 28.	Día 30.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.	72'80	72'50-55-65-60-55
á plazo.	72'75	72'60-50-35-45-40
pequeños.	74'25	72'30 fin cor. fir. cambio m. 72'45 72'80-85-90-80 fin próx. fir. cambio m. 72'85 75'75-74'25 30-90 74'20-45-45 75'70-65-60-73 010 72'80
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas.	74 010	75'05-10
Idem id. al 4 por 100 exterior.	75'45	fin próx. fir. con numeración. 74'70-80-70-75-60
Idem emisión de 1891.	74'85	75'010
no publicado.	74'80	75'20-10-45-25
pequeños.	75'90	75 010-74'90
Idem emisión de 1891.	77 010	77 010-76'75
no publicado.	85 010	85 010
pequeños.	84'90	86'50-87 010-86'85
Obligaciones del Tesoro, de 5.000 pesetas, al 5 por 100 anual: 17.387 prorrrogadas al vencimiento de 31 de Diciembre de 1891, cuya numeración, entre los números 1 y 20.000, señala la GACETA de 4.º de Julio de dicho año; y 2.663 números 20.004 á 22.663 nuevamente emitidas á igual vencimiento.	400'30	400'30
Idem id., 2.ª serie, números 1 á 4.865, y 2.ª serie, números 4.866 á 10.126, vencimiento de 31 de Enero de 1892.	405'50	405'60-50-40
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.	97 010	97'40-45-40
Idem id., emisión de 1890, números 1 al 340.000.	86'50	87'50
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100, números 1 á 125.000.	400'70	400'70
Acciones del Banco de España.	386'50	388 010
Id. id. (Pte. cantidades pequeñas).	391'50	*
Idem id. id. cantidades pequeñas.	388 010	386 010-388 010
Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	*	87'50
Id. id. id. cantidades pequeñas.	86'50	*

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	DAÑO	BENEFICIO		DAÑO	BENEFICIO
Albacete.....	0'80	*	Logroño.....	0'25	*
Alcoy.....	0'20	*	Lorca.....	0'70	*
Alicante.....	0'25	*	Lugo.....	0'80	*
Almería.....	0'25	*	Málaga.....	0'20	*
Avila.....	0'25	*	Murcia.....	0'25	*
Badajoz.....	0'30	*	Orense.....	0'80	*
Barcelona.....	0'20	*	Oviedo.....	0'25	*
Bejar.....	0'25	*	Palencia.....	0'30	*
Bilbao.....	0'20	*	Palma Mallor. *	0'25	*
Burgos.....	0'30	*	Pamplona.....	0'25	*
Cáceres.....	0'30	*	Pontevedra.....	0'25	*
Cádiz.....	0'20	*	Reus.....	0'20	*
Cartagena.....	0'20	*	Salamanca.....	0'25	*
Castellón.....	0'30	*	San Sebastián.....	0'20	*
Ciudad Real.....	0'35	*	Santander.....	0'20	*
Córdoba.....	0'30	*	Sta. Cruz Tfe.	0'35	*
Coruña.....	0'25	*	Santiago.....	0'20	*
Cuenca.....	0'85	*	Segovia.....	0'30	*
Ferrol.....	0'25	*	Sevilla.....	0'20	*
Gerona.....	0'25	*	Soria.....	0'30	*
Gijón.....	0'25	*	Tarragona.....	0'25	*
Granada.....	0'30	*	Tal. la Reina.....	0'70	*
Guadalajara.....	0'35	*	Teruel.....	0'30	*
Haro.....	0'25	*	Toledo.....	0'30	*
Huelva.....	0'25	*	Tudela.....	0'65	*
Huesca.....	0'80	*	Valencia.....	0'20	*
Jén.....	0'30	*	Valladolid.....	0'25	*
Jerez Frontera.....	0'20	*	Vigo.....	0'20	*
León.....	0'30	*	Vitoria.....	0'25	*
Lérida.....	0'25	*	Zamora.....	0'30	*
Linares.....	0'25	*	Zaragoza.....	0'20	*

Bolsas extranjeras.

PARÍS 28 DE NOVIEMBRE DE 1891

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior....	65'45
Idem id. id. interior....	*
Idem amortizable al 2 por 100 exterior....	*
3 por 100 exterior....	*
Deuda amortizable al 2 por 100 exterior....	*
Obligaciones de Cuba, 1886.....	468'00
3 por 100.....	95'85
4 1/2 por 100.....	404'17 1/2
Consolidados ingleses (2 3/4 por 100)....	95 1/4

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lendres, á la vista, libra esterlina, 28'60 pesetas.
Idem, á noventa días fecha, id. id., 28'35 id.
París, á la vista, francos, beneficio á papel, 12'90-13'60-13'50.
Idem á ocho días vista, id. id., 12'85-13'40.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Noviembre de 1891.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en millímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO	Seco.		
6 mañana..	702'54	7'4	7'0	E....	Calma Lluvioso.
9 mañana..	708'95	8'2	8'0	E....	Idem. Cubierto.
12 mañana..	704'42	9'0	8'3	SE.	Idem. Lluvioso.
3 de la tarde	704'56	9'9	8'4	SO....	Brisa. Cubierto.
6 de la tarde	705'65	8'4	7'8	SO....	Calma. Casi cub. °
9 de la noche	706'59	6'6	5'3	OSO....	Brisa. Algs. nubes.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	10'6
Idem mínima.....	5'0
Diferencia.....	5'6
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.	10'6
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	17'8
Diferencia.....	7'2
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....	12'2
Idem mínima, id.....	3'8
Diferencia.....	8'4
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	429
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....	4'8
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche	0 4
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0'8

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, á las siete, el día 30 de Noviembre de 1891.

LOCALIDAD	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en millímetros.	Tempera- tura en grados centesi- males.	Direc- ción del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	763'4	10'4	SO....	Calma.	Cubierto	Tranq. *
Bilbao.....	763'5	6'0	SO....	Brisa.	Nuboso....	*
Oviedo.....	763'5	3'5	N....	Calma.	Despejado.	*
Coruña (7 h.)	763'5	3'5	N....	Calma.	Despejado.	*
Santiago.....	763'5	3'5	N....	Calma.	Despejado.	*
Orense.....	763'5	3'5	N....	Calma.	Despejado.	*
Pontevedra.....	763'5	3'5	N....	Calma.	Despejado.	*
Vigo.....	763'0	7'2	NO....	Idem.	Idem.....	Tranq. *
Oporto.....	762'8	4'2	E....	Viento.	Nebuloso..	P. oleaje
Lisboa (8 h.)	762'7	10'6	ONO....	Brisa.	Nuboso....	*
Cáceres.....	762'7	3'5	N....	Calma.	Despejado.	*
Badajoz.....	763'7	11'5	SO....	Calma.	Despejado.	*
S. Fern. (7 h.)	762'9	13'0	NO....	Viento.	Casi cub. °	Tranq. *
Sevilla.....	762'9	8'4	SO....	Calma.	Lluvioso....	*
Málaga.....	761'2	8'4	SO....	Calma.	Lluvioso....	*
Granada....	761'2	8'4	SO....	Calma.	Lluvioso....	*
Alicante.....	762'0	5'2	E....	Idem.	Nuboso....	*
Murcia.....	760'6	*	S....	Idem.	Cubierto ..	*
Valencia.....	760'6	10'6	NO....	Idem.	Nuboso....	*